LABORATORIO EN COMERCIO EXTERIOR

IPLACEX
instituto profesional

UNIDAD I

PROYECTO SOBRE DESTINACIONES ADUANERAS DE SALIDA

INTRODUCCIÓN DE LA UNIDAD

Estimado alumno(a):

Este material de estudio, se orienta a la presentación de un informe final sobre los diversos trámites aduaneros que se deben efectuar, a partir de los antecedentes que se presentan en los siguientes puntos, lo cual deberá contemplar el llenado de los diversos documentos que sirven de base para la elaboración de las declaraciones de destinación aduanera; así como la confección de la propia declaración, sea ésta de ingreso, de salida, o de destinación, según corresponda.

Para elaborar el informe, deberá considerar que usted cumple el rol del agente de aduanas; por lo tanto, en el informe final también se deberán indicar los procedimientos para determinar los valores aduaneros de la mercancía, para la determinación de los gravámenes correspondientes.

Dicho informe corresponderá a la evaluación final de la presente unidad.

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

La empresa "MATTOR LTDA.", RUT: 78.036.652-8, ubicada en Mapocho 222, Santiago; dedicada a la venta de Aceite de Girasol y de Oliva Refinado, desea presentar sus productos en la IV Feria Internacional de Lisboa. Para lo cual, su representante legal, Don Arturo Cancino Cuesta, RUT: 16.554.007 – 0, ha contratado sus servicios para que realice los trámites pertinentes para el envío de 10 cajas de madera, cada una con 12 botellas de aceite de girasol, y 10 cajas de madera, cada una con 12 botellas de aceite de oliva refinado.

Los costos en que se deberá incurrir para la salida temporal son los siguientes:

Cada botella de aceite de girasol cuesta $ 920 pesos chilenos
Cada botella de aceite de oliva refinado cuesta $ 850 pesos chilenos
Los gastos hasta FOB US$ 40,00
Flete US$ 70,00
Seguro US$ 50,00

El tipo de cambio empleado para efectuar el trámite de salida temporal ante Aduana es de $ 529,56

Los códigos CIP de cada producto son los siguientes:

Aceite de Girasol	:	452636
Aceite de Oliva	:	632851

Cada una de las botellas contiene 1000 c.c. de aceite, y se sabe que el aceite se encuentra envasado en botellas de plástico. Para efectos prácticos, se considerará 1 litro neto = 1 kilo neto. Cada caja de madera tiene un peso equivalente a 3 kilos netos, y sus dimensiones son 50 x 60 x 40 cm.

El envío de la carga se efectuará el día 30 de Marzo, la cual será transportada por vía aérea, desde el aeropuerto Arturo Merino Benítez, ubicado en Santiago de Chile; hasta el aeropuerto Lisboa, en Portugal. Por lo que todos los documentos de respaldo serán con fecha del día anterior, a excepción de la guía de despacho, cuya fecha de emisión corresponde al 30 de marzo. En relación a ello, se debe considerar que se utilizarán los servicios de la compañía de transporte denominada AIR SERVICE (Cód. 036), vuelo AS 528; quien utilizará una guía directa Nº 524864.

La empresa, para estos efectos, ha enviado empleados para recibir la carga, la persona a cargo en Portugal es Patricio Pavez A., RUT: 13.797.286-5, la dirección a utilizar corresponde a la de la Feria Internacional, la cual es Avenida La Paz 671, Lisboa; teléfono 568465.

MATTOR LTDA., ha evaluado la situación, y de acuerdo a ello, ha decidido enviar dicha mercancía a una salida temporal. No obstante lo anterior, al encontrarse en la IV Feria Internacional de Lisboa, éstas han sido regaladas como muestras al público, por lo tanto, el total de las mercancías enviadas en salida temporal ha quedado en el extranjero.

Cabe señalar que la empresa para la que usted trabaja se dedica a la comercialización de los productos mencionados, por lo que cuenta con las certificaciones necesarias para realizar el trámite, V°B° SESMA de origen, resolución del SAG (S-130) y V°B° del Ministerio de Salud (A-125). Su código de agente es el A-20.

De acuerdo a ello, se deben realizar todos los trámites pertinentes para poder efectuar las diferentes destinaciones aduaneras solicitadas.

1.1 Guía Informe Final y Antecedentes Adicionales de la Operación Salida Temporal

A continuación, se entregarán los lineamientos generales que le servirán de guía para la elaboración del informe final de la unidad.

- Identificación de destinaciones aduaneras a realizar

En este caso, se deberán determinar las diversas destinaciones aduaneras que deben ser formalizadas ante el Servicio de Aduanas, sin perder de vista el orden con el cual deben tramitarse, debiendo comenzar por la solicitud de los documentos base que respaldarán la salida temporal de la mercancía.

- Confección de la factura de exportación o pro forma, según sea el caso.

Se debe elaborar la factura pro forma o factura de exportación, según sea el caso; este documento respaldará el valor FOB de la mercancía, así como la descripción de ésta.

- Conformación del valor CIF de la mercancía.

Se deben identificar y calcular los costos en los que se incurre, al enviar las mercancías hacia el exterior.

ITEM	Descripción	Valor Mercancía	Valor US$	EXW	GHF	FOB	FLETE	SEGURO	CIF
1	A. de Oliva								
2	A. de Girasol								
Totales									

- Confección del documento de transporte

En este caso, se debe considerar que el transporte se efectúa por vía aérea, por lo tanto, el contrato que ampara el transporte de la mercancía corresponde a la guía aérea; la cual deberá contemplar los siguientes datos:

Flete : USD 60,00
Fuel : USD 10,00
Security : USD 10,00
AWB Fee . USD 5,00
Handling : USD 25,00

AWB : 25638752
HAWB : 00061625
Línea aérea : 013
Tramo : Santiago – Lisboa

En este caso, se debe considerar que todos los gastos de manipuleo y otros, son parte de los gastos hasta FOB, sin embargo, el recargo por combustible (fuel) es parte del flete.

Se sabe además que el cobro por el traslado de la carga, corresponde a la tarifa mínima.

- Confección del mandato

El mandato es elaborado por el consignante o dueño de la carga, y se lo debe entregar al agente de aduanas, a fin de que pueda representarlo ante el Servicio de Aduanas y tramitar el despacho aduanero de la mercancía.

- Confección de las instrucciones de embarque.

Las instrucciones de embarque es un documento que realiza el dueño de las mercancías y en la cual detalla los datos de la operación aduanera que desea realizar.

- Elaboración de la guía de despacho.

La guía de despacho es un documento que debe acompañar a cualquier tipo de bulto que se transporte, es un documento que exige la legislación chilena y se utiliza para control del servicio de impuestos internos. Debido a que en este caso, solo establece traslado, se debe considerar que debe incorporar la siguiente leyenda: *"Sólo traslado, no constituye venta".*

- Confección del documento aduanero

Para elaborar el documento aduanero, se debe considerar que la primera operación que se tramita ante Aduana es una salida temporal, por lo tanto, se deberá contemplar el Documento Único de Salida.

1.2 Antecedentes Adicionales para la Operación de Exportación

Una vez que se han reunido todos los documentos que sirven de base para la destinación aduanera inicial (salida temporal), le han otorgado para ésta un plazo de 60 días. Transcurrido un mes (30 días) le avisan que debe realizar la exportación por oficio.

Para lo cual debe efectuar una serie de procedimientos, a fin de formalizar la operación ante el Servicio de Aduanas; los cuales se describen a continuación.

1. Debe tener un legajo copia de todos los documentos utilizados en la operación de Salida Temporal.

2. Solicitar al exportador un nuevo mandato, mencionando la nueva destinación a realizar, relacionándola con la salida temporal ya efectuada, se utilizan frases como:

   - Las mercancías amparadas en la factura N° XXX.
   - Las mercancías enviadas en el despacho N° XXX
   - Los productos enviados en la declaración de salida temporal N° XXX.

   Además, debe señalar el motivo por el cual la mercancía no podrá ser retornada, por ejemplo, “la mercancía no podrá ser reparada” en el caso de Salida Temporal por reparación.

3. Se debe confeccionar un nuevo documento aduanero (DUS), en donde se ampare la exportación de las mercancías.

4. Una vez que se han realizado todos los pasos anteriormente mencionados, se deberá enviar una carta a la aduana en la cual se tramitó la DUS Salida Temporal, en la que se señale el término del régimen suspensivo (haciendo referencia a la DUS Salida Temporal), debiéndose adjuntar a la misma, una fotocopia de la DUS exportación.

   Dicha documentación deberá ser entregada en la oficina de partes de la aduana correspondiente.

1. PAUTA GENERAL INFORME FINAL

La empresa “MATTOR LTDA.”, RUT: 78.036.652-8, ubicada en Mapocho 222, Santiago; dedicada a la venta de Aceite de Girasol y de Oliva Refinado, desea presentar sus productos en la IV Feria Internacional de Lisboa. Para lo cual, su representante legal, Don Arturo Cancino Cuesta, RUT: 16.554.007 – 0, ha contratado sus servicios para que realice los trámites pertinentes para el envío de 10 cajas de madera, cada una con 12 botellas de aceite de girasol, y 10 cajas de madera, cada una con 12 botellas de aceite de oliva refinado.

Los costos en que se deberá incurrir para la salida temporal son los siguientes:

Cada botella de aceite de girasol cuesta $ 920 pesos chilenos
Cada botella de aceite de oliva refinado cuesta $ 850 pesos chilenos
Los gastos hasta FOB US$ 40,00
Flete US$ 70,00
Seguro US$ 50,00

El tipo de cambio empleado para efectuar el trámite de salida temporal ante Aduana es de $ 529,56

Los códigos CIP de cada producto son los siguientes:

Aceite de Girasol : 452636
Aceite de Oliva : 632851

Cada una de las botellas contiene 1000 c.c. de aceite, y se sabe que el aceite se encuentra envasado en botellas de plástico. Para efectos prácticos, se considerará 1 litro neto = 1 kilo neto. Cada caja de madera tiene un peso equivalente a 3 kilos netos, y sus dimensiones son 50 x 60 x 40 cm.

El envío de la carga se efectuará el día 30 de Marzo, la cual será transportada por vía aérea, desde el aeropuerto Arturo Merino Benítez, ubicado en Santiago de Chile; hasta el aeropuerto Lisboa, en Portugal. Por lo que todos los documentos de respaldo serán con fecha del día anterior, a excepción de la guía de despacho, cuya fecha de emisión corresponde al 30 de marzo. En relación a ello, se debe considerar que se utilizarán los servicios de la compañía de transporte denominada AIR SERVICE (Cód. 036), vuelo AS 528; quien utilizará una guía directa Nº 524864.

La empresa, para estos efectos, ha enviado empleados para recibir la carga, la persona a cargo en Portugal es Patricio Pavez A., RUT: 13.797.286-5, la dirección a utilizar corresponde a la de la Feria Internacional, la cual es Avenida La Paz 671, Lisboa; teléfono 568465.

MATTOR LTDA., ha evaluado la situación, y de acuerdo a ello, ha decidido enviar dicha mercancía a una salida temporal. No obstante lo anterior, al encontrarse en la IV Feria

Internacional de Lisboa, éstas han sido regaladas como muestras al público, por lo tanto, el total de las mercancías enviadas en salida temporal ha quedado en el extranjero.

Cabe señalar que la empresa para la que usted trabaja se dedica a la comercialización de los productos mencionados, por lo que cuenta con las certificaciones necesarias para realizar el trámite, VºBº SESMA de origen, resolución del SAG (S-130) y VºBº del Ministerio de Salud (A-125). Su código de agente es el A-20.

De acuerdo a ello, se deben realizar todos los trámites pertinentes para poder efectuar las diferentes destinaciones aduaneras solicitadas.

I. IDENTIFICACIÓN DE DESTINACIONES ADUANERAS A REALIZAR

De acuerdo a los antecedentes, las destinaciones aduaneras que deben ser tramitadas ante el Servicio de Aduanas son dos:

a) Salida temporal
b) Exportación

II. DOCUMENTOS BASE QUE RESPALDARÁN LA SALIDA TEMPORAL

Los documentos base que respaldarán la salida temporal de la mercancía son:

- Factura de exportación o pro forma, según se requiera.
- Guía aérea
- Mandato especial
- Instrucción de embarque
- Guía de despacho
- Documento Único de Salida

• Confección de FACTURA PRO FORMA.

En el caso de una salida temporal, se debe elaborar la factura pro forma, por lo tanto, esta operación no debe contemplar una factura comercial (factura de exportación), debido a que no existe una transacción comercial de por medio.

Los datos que deberán considerarse para su elaboración son siguientes:

- Nombre del exportador
- Número y fecha.

- Marca (Código CIP) y descripción de la mercancía
- Cantidad de la mercancía
- País de origen
- Unidad de medida
- Tipo o variedad de la mercancía
- Valor unitario y totales (FOB) de la mercancía.
- Leyenda que diga “Mercancías enviadas a exhibición”

El formato de la factura pro forma es como sigue:

PROFORMA INVOICE Nº 964/07

FROM:
MATTOR LTDA.
Mapocho 222, Santiago
CHILE

TO:
MATTOR LTDA.
Avda. LA Paz 671, Lisboa
Portugal

ITEM Nº	DESCRIPTION	CIP CODE	Qty.	UNIT PRICE	TOTAL PRICE
1	Aceite de Girasol	452636	**120**	$ 920	$ 110.400
2	Aceite de Oliva	632851	**120**	$ 850	$ 102.000

TOTAL VALUE FOR CUSTOMS PURPOSES ONLY $ 212.400

Country of origin: CHILE

Total:
Gross Weight: 300 Kg.
Dimensions: 50 x 60 x 40 cm. cada caja.

Fecha

Arturo Cancino Cuesta
Representante Legal.
Mattor Ltda.

- Conformación del valor CIF de la mercancía.

ITEM	Descripción	Valor Mercancía	Valor US$	EXW	GHF	FOB	FLETE	SEGURO	CIF
1	A. de Oliva	102.000	192,61	192,61	19,21	211,82	33,62	24,01	269,45
2	A. de Girasol	110.400	208,48	208,48	20,79	229,27	36,38	25,99	291,54
Totales	-	212.400	401,09	401,09	40,00	441,09	70,00	50,00	561,09

Para determinar el valor CIF de la mercancía, se deberá calcular el valor de la mercancía; para ello se deberá considerar el tipo de cambio: $ 529,56.

Aceite de Oliva: 10 cajas x 12 botellas x $ 850 = $ 102.000 / $ 529,56 = US$ 192, 61
Aceite de Girasol: 10 cajas x 12 botellas x $ 920 = $ 110.400 / $ 529,56 = US$ 208,48

Los valores que se entregan en totales deberán ser prorrateados tomando como base el valor EXW en dólares.

Gastos Hasta FOB:
Aceite de Oliva: US$ 40,00 / US$ 401,09 x US$ 192,61 = US$ 19,21.
Aceite de Girasol: US$ 40,00 / US$ 401,09 x US$ 208,48 = US$ 20,79.

Flete:
Aceite de Oliva: US$ 70,00 / US$ 401,09 x US$ 192,61 = US$ 33,62.
Aceite de Girasol: US$ 70,00 / US$ 401,09 x US$ 208,48 = US$ 36,38.

Seguro:
Aceite de Oliva: US$ 50,00 / US$ 401,09 x US$ 192,61 = US$ 24,01.
Aceite de Girasol: US$ 50,00 / US$ 401,09 x US$ 208,48 = US$ 25,99.

- Confección del documento de transporte

Considerando que el transporte se efectúa por vía aérea, el documento de transporte que ampara la mercancía es la guía aérea. Para ello, se debe considerar el siguiente formato.

En el caso del transporte aéreo, los gastos de manipuleo, otros cargos se consideran gastos hasta FOB, sin embargo, el recargo por combustible (Fuel), sigue siendo parte del flete, a pesar de que no se incorpora dentro del valor del flete puro, sino en conjunto con los demás gastos.

1 2

Shipper's Name and Address 3

Shipper's Account Number 4

Not negotiable

Air Waybill 5

issued by

Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.

Consignee's Name and Address 6

Consignee's Account Number

"It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and a supplemental charge if required.

Issuing Carrier's Agent Name and City

Accounting Information 9

Agent's IATA Code 7

Account No.

Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and requested Routing 8

To 10	By First Carrier 11	To 12	by 13	To 14	by 15	Currency 16	Chgs Code	WT/VAL PPD	WT/VAL COLL	Other PPD	Other COLL	Declared Value for Carriage 17	Declared Value for Customs 18

Airport of Destination 19	Flight/Date 20	Flight/Date 21	Amount of Insurance 22	INSURANCE – If Carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked 'Amount of Insurance'

Handling Information 23

These commodities licensed by the U.S. for ultimate destination — Diversion contrary to U.S. law prohibited.

No. of Pieces RCP 24	Gross Weight 25	Kg lb	Rate Class / Commodity Item No. 26	Chargeable Weight 27	Rate / Charge 28	Total 29	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume) 30

Prepaid 31 — Weight Charge 32 — Collect

Valuation Charge

Tax

Other Charges 36

Total Other Charges Due Agent 33

Total Other Charges Due Carrier 34

Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains restricted articles, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations. 37

Signature of Shipper or his Agent

Total Prepaid — Total Collect 35

Currency Conversion Rates — CC Charges in Dest. Currency

38

Executed on (date) at (place) Signature of issuing Carrier or its Agent

For Carriers Use only at Destination — Charges at Destination — Total Collect Charges

ORIGINAL 3 (FOR SHIPPER)

- Pasos para llenar una guía aérea

Para llenar una guía aérea, se deben considerar las siguientes instrucciones:

1. Se debe registrar el número de la compañía aérea más el código de la guía madre. Por ejemplo, si el código de la compañía es 025 y la guía es 256478544, se deberá señalar lo siguiente: 025 256478544. **En este caso es el 035 00524864.**

2. Se debe registrar el número de la "guía aérea hija"; en caso de ser un embarque que sólo ampara mercancías de un consignante, se repetirá el número de la guía aérea. **En este caso, se repite el número anterior.**

3. Shipper's name and Adress: en este cuadro se registran los datos del exportador o agente embarcador (en caso de un forwader), nombre, dirección, teléfono. **En este caso, se contrato el servicio directo a la compañía aérea AIR SERVICE, no hay forwarder.**

4. Shipper's account number: en caso que el exportador tuviese un número de cuenta, se indicará en este espacio, de lo contrario se deja vacío.

5. Se consigna la compañía que emite la guía aérea. **En este caso, es AIR SERVICE.**

6. Consignee's Name and Adress: se señalan los datos del importador, nombre, dirección y teléfono; en este caso, es fundamental indicar un teléfono para poder comunicar al importador que su embarque ha llegado. En el caso de una Salida Temporal, se deben indicar los datos de la empresa o persona que recibirá la mercancía, ya sea para reparación, evaluación o exhibición**. En este caso, debe indicar MATTOR LTDA., Attn Patricio Pavez A., Fono 568465, Avda. La Paz 671, Lisboa. Portugal.**

7. Agent's IATA code: se registra el código otorgado por la IATA al embarcador que primero recibe la carga, es decir, en caso que una mercancía realizase el siguiente recorrido: Chile Madrid con Lufthansa Cargo, y luego, Madrid Roma con American Airlines cargo, se colocará el código de Lufthansa. **En este caso, el código es 036.**

8. Airport of Departure (Addr.of first Carrier) and requested Routing: se debe registrar el aeropuerto desde donde fue enviada la carga; es decir, corresponde al puerto de embarque. **En este caso, se denomina Santiago SCL.**

9. Accounting Information: recuadro en donde se describe toda aquella información sobre las condiciones de la carga y mercancía, que el exportador o agente de carga desee incluir. **Generalmente no se llena, no es un campo obligatorio.**

10. To: se registra el código del aeropuerto desde donde es embarcada la mercancía. **En este caso, se denomina Santiago SCL.**

11. By first carrier: se señala en siglas la compañía aérea que realiza el primer tramo. **En este caso, sólo se utilizará un vuelo directo, por lo tanto, se debe indicar AIR SERVICE.**

12. To: se registra el tercer aeropuerto que la carga toque, ya sea el aeropuerto final o el de transbordo. **En este caso, se debe señalar Lisboa (LIS).**

13. By: se indica la compañía que realiza el segundo tramo. **En este caso, no hay.**

14. To: se indica el cuarto aeropuerto que arriba la carga, si no existe se deja en blanco.

15. By: se indica la compañía aérea que realiza el tercer tramo. **En este caso, no hay.**

16. Currency: se indica la moneda en la cual se valora la guía aérea, la guía puede ser valorada en cualquier moneda USD, Euro, Libra esterlina, etc. **En este caso, corresponde a dólares de los Estados Unidos de América, se indica USD.**

17. Declared value for carriage: en caso que el exportador desee utilizar los seguros para carga que ofrecen las compañías aéreas, deberá declarar el valor de las mercancías para estos efectos, de ser así, se incluirá en este espacio dicho valor; de lo contrario, se incluirán las siglas **NCV**.

18. Declared value for customs: en la eventualidad que exista una declaración ante aduana del valor de las mercancías se incluirá en este recuadro, de no ser así se colocarán las siglas **NDV**.

19. Airport of destination: se debe señalar el aeropuerto donde debe llegar la carga, destino final. **En este caso, se debe señalar Lisboa (LIS).**

20. Flight / Date: se debe señalar el número del vuelo. **En este caso, el número es AS528.**

21. Flight / Date: en este espacio, se señala el día en que se efectuará el anteriormente mencionado vuelo. **En este caso, la fecha del vuelo es 30/03/07.**

22. Amoumt of insurance: se declara la suma en que se asegura la mercancía, en caso de siniestro. **En este caso, no hay declaración del valor de la mercancía.**

23. Handling Information: en este recuadro, se señala toda aquella información sobre la carga en sí, por ejemplo, frágil, mercancía peligrosa, etc. **En este caso, "MERCANCÍA FRÁGIL".**

24. Nº of Pieces: se indican el número de cajas, cajones o unidades que ampara la guía, es decir, si una guía ampara 2 neumáticos (que vienen sueltos) 1 pallet y 3 cartones (cajas) el número de piezas son 6. **En este caso, el número de cajas es 20.**

25. Gross Weight: se debe indicar el peso bruto declarado por el exportador. **En este caso, se debe indicar 300 Kg. ((12 KN + 3 KN) x 20 cajas.)**

26. Commodity items N°: en caso que la mercancía tenga alguna identificación especial, se incluye en este espacio.

27. Chargeable Weight: se debe indicar el peso que se utilizará para cobrar la tarifa. **En este caso, es tarifa mínima de USD 60,00.**

28. Rate / Charge: se debe indicar el factor que se utilizará para cobrar el peso mencionado en el punto 27. **En este caso no se indica, se utiliza tarifa mínima**.

    i. Nota: si la compañía aérea cobra un flete mínimo de USD 56,00 y cobra a USD 3.5 cada kilogramo y la carga pesa 10 kilos, se podría decir que (US$ 3.5 x kilo) por 10 (Kilos) es igual a US$ 35, pero como existe un mínimo de US$ 56, se establecerá en la guía un Chargeable Weight de 16 kilos por un Rate / Charge de 3.5, a través de lo cual se obtendrá el cargo mínimo.

29. Total: se establece el resultado de la multiplicación de los números 27 y 28.

30. Nature and Quantity of goods Dimensions or Volume: se deben indicar las cantidades, descripciones y naturaleza de la mercancía a trasladar. **En este caso, se debe indicar: 20 cajas de 50 x 60 x 40 cm. con botellas de aceite comestible.**

31. Prepaid: cuando el flete viene pagado de origen, en este espacio se deberá colocar el valor del flete. **En este caso, corresponde a US$ 60,00**.

32. Collet. si la guía viene por cobrar en destino, en este espacio se deberá señalar el valor puro del flete, sin gastos adicionales.

33. Total Other Charge Due Agent: en este espacio, se debe indicar el total de gastos cobrados por el agente embarcador, es decir, si la mercancía vuela por Cielos del Perú, sin embargo se contrataron los servicios de un Forwader, éste incluirá en este espacio sus cobros al cliente, entre otros: el corte de guía aérea (AWB Fee). **En este caso, no hay.**

34. Total Other Charge Due Carrier: se deben incluir los gastos extras que el transportista cobrará, como por ejemplo handling. En este caso, como es un vuelo directo todos los gastos son por parte del transportista, debido a que no hay agente de carga (forwarder) contratado. **Por lo que se debe señalar el total de US$ 50,00.**

35. Total Collet: se debe señalar la sumatoria de los ítems 32, 33 y 34; en los casos de guías por cobrar en destino.

36. Other Charge: en este recuadro se desglosan los cobros indicados en los números 33 y 34. **En este caso**

Fuel	**US$ 10,00**
Security	**US$ 10,00**
AWB	**US$ 5,00**
Handling	**US$ 25,00**

37. Signature of Shiper or his Agent: el funcionario de la compañía aérea o del agente de carga que realice el corte de la guía aérea será quien firme en este espacio.

38. Excused on (Date At Place): en este espacio, se debe consignar el lugar, fecha y firma (origen) donde se emite la guía aérea. **En este caso, Santiago, 30 de Marzo de 2007.**

- Confección del mandato

El mandato es elaborado por el consignante o dueño de la carga, y se lo debe entregar al agente de aduanas, a fin de que pueda representarlo ante el Servicio de Aduanas y tramitar el despacho aduanero de la mercancía.

Este documento debe llevar la siguiente leyenda:

MANDATO ESPECIAL

"En representación legal de **MATTOR LTDA**, Rut: **78.036.652 – 8**, vengo a conferir poder especial de conformidad al Art.Ord. 197, inc. 1º y Resolución Nº 1300/06 de la Dirección Nacional de Aduanas, al Agente de Aduanas Sr. XXXX, para que realice los trámites necesarios a fin de perfeccionar la operación de **SALIDA TEMPORAL**

Firma Representante Legal
ARTURO CANCINO CUESTA
RUT: 16.554.007 – 0

- Confección de las instrucciones de embarque.

Las instrucciones de embarque es un documento que realiza el dueño de las mercancías y en la cual detalla los datos de la operación aduanera que desea realizar; el documento que debe presentar debe contemplar los siguientes datos.

INSTRUCCIÓN DE EMBARQUE

Exportador	: MATTOR LTDA.
RUT	: 78.036.652 – 8
Dirección	: Mapocho 222, Santiago
Representante Legal	: Arturo Cancino Cuesta
Embarcador	: AIR SERVICE
Vía de Transporte	: Aéreo
Contacto	: Patricio Pavez A.
Fono	: 568465
Dirección	: Avda. La Paz 671
Consignatario	: MATTOR LTDA.
Notify	: Patricio Pavez A.
Teléfono Notify	: 568465
Vuelo/ viaje	: AS 528
Fecha de Embarque	: 30 de Marzo de 2007
País de Origen	: Chile
Puerto de Embarque	: Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago
Puerto de Desembarque	: Aeropuerto Lisboa
País de Destino	: Portugal
Comisión USD	: No hay
Modalidad de Venta	: No hay
Forma de Pago	: No se realiza pago
Tipo de Carga	: General
Cantidad y Tipo de Bultos	: 20 CAJAS
Peso Bruto	: 300 kilos
Observaciones	:

Firma
Arturo Cancino Cuesta

- Elaboración de la guía de despacho.

La guía de despacho es un documento que debe acompañar a cualquier tipo de bulto que se transporte, es un documento que exige la legislación chilena y se utiliza para control del servicio de impuestos internos. Debido a que en este caso, solo establece traslado, se debe considerar que debe incorporar la siguiente leyenda: “Sólo traslado, no constituye venta”.

IPLACEX
instituto profesional

MATTOR LTDA.
Mapocho 222
Santiago

Rut :78.036.652-8
Guía de Despacho
Nº 65498

S.I.I –SANTIAGO ORIENTE
FECHA VIGENCIA EMISION HASTA EL 31 DICIEMBRE 2007

30 de Marzo de 2007

Nombre o razón social Datos del alumno
Dirección
Teléfono

Origen
Mapocho 222
Santiago

Destino
Aeropuerto A.M.B, Pudahuel
Santiago

Referencia	**Cantidad**	**Descripción**
452636	120	Aceite de Girasol
632851	120	Aceite de Oliva

No constituye venta, solo traslado

Recibido por:

Nombre	Firma	Fecha
Rut	Dirección	

- Confección del documento aduanero

Para elaborar el documento aduanero, se debe considerar que la primera operación que se tramita ante Aduana es una salida temporal, por lo tanto, se deberá contemplar el Documento Único de Salida, cuyo formato se presenta a continuación.

DOCUMENTO ÚNICO DE SALIDA

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

NÚMERO DE ACEPTACIÓN

Fecha

	Aduana		Despachador
Nº Despacho			Tipo de Operación

IDENTIFICACIÓN

RUT Exportador		Consignante o Exportador		
Dirección				Comuna
RUT Exportador Secundario		Consignatario o Exportador Secundario		%
Dirección				Comuna
Consignatario				

DESTINO Y TRANSPORTE

	Puerto Embarque	Cod. Región Origen		Tipo Carga	Vía Transp.	Nº Documento	Aduana	Plazo
	Puerto Desembarque		País Destino					
RUT Cía. Transportadora		Cía Transportadora			País Cía. de Transp.			
RUT Emisor		Emisor Documento de Transporte						
Nº Documento de Transporte				Fecha Documento de Transporte				
Nº Viaje		Nombre de la Nave						
VºBº								

REGIMEN SUSPENSIVO

ANTECEDENTES FINANCIEROS

	Tipo de Autorización	Nº Informe	Fecha
	Moneda	Valor Cláusula de Venta	
	Modalidad de Venta	Comisiones en el Exterior	
	Cláusula de Venta	Otros Gastos Deducibles	
	Forma de Pago	Valor Líquido de Retorno	

DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS

ITEM 1	Nombre			
Atributo 1	Atributo 4	Código Arancel		Peso Bruto
Atributo 2	Atributo 5		U. Medida	Precio Unitario FOB
Atributo 3	Atributo 6	Cantidad		Valor FOB

Observación 1	Observación 2	Observación 3

DESCRIPCIÓN DE BULTOS

Nº	COD	TIPO DE BULTO	CANTIDAD DE BULTOS	IDENTIFICACIÓN DE BULTOS	SUBCONTINENTE
1					
2					
3					
4					
5					

OBSERVACIONES GENERALES	Parcial	Número Parcial	Total Parciales	TOTALES	
				Total Ítem	Total Bultos
				Total Peso Bruto	
				Total Valor FOB	
				Seguro	
				Flete	
				Valor CIF	

ACEPTACIÓN A TRÁMITE	AUTORIZACIÓN DE SALIDA		LEGALIZACIÓN/DECLARACIÓN	
	Fecha	Tipo de Examen	Fecha	Tipo de Examen
FIRMA DESPACHADOR O DECLARANTE	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS		FIRMA DESPACHADOR O DECLARANTE	

- Pasos para llenar una declaración de salida

Para llenar una declaración de salida, se deben considerar las siguientes instrucciones:

Los códigos de las diferentes informaciones que se deben consignar en la declaración de salida se encuentran publicados en www.aduana.cl en la parte superior izquierda se encuentra el enlace de * consulta de códigos.

ANTECEDENTES

Número de Aceptación: este recuadro será llenado sólo por el Servicio Nacional de Aduana. Corresponde a un número de 7 dígitos más el dígito verificador que identificará la operación, por ejemplo, 1234567-8.

Fecha: es la fecha en que el Servicio Nacional de Aduana acepta a trámite el documento presentado.

Aduana: se debe señalar el código de la aduana en que se presentarán las mercancías. **En este caso, corresponde a la Aduana Metropolitana, Código 48.**

Despachador: se debe indicar el agente de aduana que lo presenta, y su código. **En este caso, A20, el servicio remplaza las letras por números, por lo tanto, corresponde al 120**.

Nº despacho: se debe señalar el número de despacho interno del agente de aduana, este es un número correlativo que el agente debe llevar en sus operaciones del 1 en adelante.

Tipo de operación: se indica el código de la destinación aduanera a realizar, por ejemplo, reexportación, salida temporal, etc. **En este caso, corresponde a una Salida Temporal, por lo tanto, el código es 215 (Anexo 51-2).**

IDENTIFICACIÓN

En esta parte de la Declaración de Salida se indicarán los datos del mandante, tal cual se van señalando en la Declaración.

Exportador: MATTOR LTDA.
RUT Exportador: 78.036.652 – 8
Dirección: Mapocho 222

DESTINO Y TRANSPORTE

La información que se requiere en este recuadro se obtiene de las instrucciones de embarque.

Puerto de Embarque: se debe indicar el puerto o aeropuerto de donde es enviada por primera vez la mercancía. **En este caso, corresponde a Santiago (SCL).**

Cod. Reg. Origen: se sabe que los almacenes del exportador se encuentran ubicados en la comuna de Santiago, perteneciente a la Región Metropolitana, **cuyo código es el número 13**, el cual se encuentra especificado en el anexo 51-44 del Compendio de Normas Aduaneras.

Tipo de Carga: General, granel, etc. **En este caso, corresponde a Carga General, Cód R.**

Vía de Transporte: Aérea, terrestre, marítima. **En este caso, se utiliza vía aérea, Cód. 04**.

Puerto de Desembarque: Puerto o Aeropuerto donde finaliza su viaje la mercancía. **En este caso, corresponde a Lisboa.**

País de Destino: Corresponde al país donde se ubica el puerto o aeropuerto mencionado anteriormente. **En este caso, corresponde a Portugal**.

RUT Cía. Transportadora: Este no es campo obligatorio, se indica el RUT de la compañía que transporta la carga.

Cía. Transportadora: Se debe señalar el nombre o razón social de la compañía transportadora. **En este caso, corresponde a AIR SERVICE.**

Nº Documento Transporte: se debe consignar el número consignado en la guía aérea. **En este caso, corresponde a 524864.**

Fecha Documento Transporte: se señala la fecha de emisión de la guía aérea. **En este caso, corresponde a 30 de Marzo de 2007.**

Emisor Documento de Transporte: corresponde a la compañía que elabora el documento de transporte. **En este caso, corresponde a AIR SERVICE.**

VºBº: Se nombran los VºBº que debe tener la mercancía, si procede. **En este caso, se debe señalar mercancía acogida a resolución S-130 y V°B° A-125.**

En el caso de ser vía aérea o terrestre los recuadros Nº de viaje y Nombre de la nave, quedan sin llenar.

RÉGIMEN SUSPENSIVO

Estos recuadros sólo se llenan cuando la mercancía se haya acogido a algún régimen suspensivo de derechos, como por ejemplo una Salida Temporal, y éste deba cancelarse. **En este caso, no deberán ser llenados, sin embargo, serán llenados en la Exportación con los datos de la Salida Temporal.**

Se debe incluir la siguiente in formación:

Nº Documento: Nº de Aceptación de la declaración del régimen suspensivo respectivo.

Aduana: Código de la Aduana en que se presentó el régimen suspensivo.

Plazo: Plazo otorgado por la Aduana para el régimen suspensivo.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Esta información se deberá obtener de la factura comercial o de las instrucciones de embarque.

Nº de Informe: el informe aduanero es documento que fue derogado, ya no se utiliza.

Fecha: se deberá indicar la fecha de pago acordada entre comprador y vendedor; de acuerdo a ello, corresponde al tiempo límite que tiene la empresa para informar al Banco Central el retorno de las divisas al país. **Como en este caso, se trata de una salida temporal, el recuadro se deja en blanco.**

Moneda: en este espacio, se indica la moneda en la cual se realiza la transacción comercial, es decir, la moneda que se indica en la factura. **En este caso, corresponde al dólar de los Estados Unidos de América.**

Modalidad de Venta: En este espacio, se indica la modalidad de venta a firme, bajo condición, etc. **En el caso de una Salida Temporal, NO hay venta, por lo que no hay modalidad. Se debe indicar NO HAY.**

Cláusula de venta: en este espacio se indica la cláusula de venta de la transacción comercial Exw, FOB, CIF, et., en los casos en que no existe una cláusula de venta como es el caso de las salidas temporales se indica **"SIN CLÁUSULA".**

Forma de Pago: en este recuadro, se señala el acuerdo que estipula el exportador con el importador para el pago de los productos; por ejemplo, contado, cobranza simple 30, 60, 90 días, etc. En el caso de envíos al exterior sin retorno de divisas, regímenes suspensivos, devoluciones se señalará "sin pago". **En este caso, como se trata de un régimen suspensivo (salida temporal), deberá señalar sin pago.**

DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS

Nombre: se indica en primer lugar el número CIP del producto, y una descripción de él. En este caso, para ambos productos se utiliza la descripción en formato libre estructurada:

CÓDIGO CIP; NOMBRE; MARCA; MODELO, TIPO, CLASE, ESPECIE O VARIEDAD; INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

422636; ACEITE DE GIRASOL; MATTOR-F; COMESTIBLE; PARA USO DOMESTICO.
632851; ACEITE DE OLIVA; MATTOR-F; COMESTIBLE; PARA USO DOMESTICO

Código Arancel: se indica el código arancelario del producto.
Aceite de Girasol 1512.1920
Aceite de Oliva 1509.9000

Peso Bruto: corresponde al peso obtenido de la sumatoria del peso neto + el peso del embalaje para cada ítem. **En este caso, corresponde a 150 KB, para cada ítem (300 KB en total).**

U. Medida: en el Arancel Aduanero Chileno existe una columna que indica la unidad de medida a utilizar en cada ítem; por ejemplo, para las piezas de automóviles, la unidad de medida es U-10 (unidad). **En este caso, la unidad de medida para ambas mercancías es: KN – 06.**

Cantidad: se deberá colocar la cantidad total de mercancías correspondientes al ítem, expresadas en la unidad de medida establecida en la partida arancelaria, con cuatro decimales. **En este caso, se deberá indicar 120 KN cada ítem, para efectos prácticos se consideró 1 litro = 1 kilo.**

Precio Unitario FOB: se debe indicar el valor unitario en condición FOB que resulta después de dividir el valor FOB total del ítem por la cantidad expresada en la unidad de medida establecida en el Arancel Aduanero, la cual deberá registrarse con seis decimales. **En este caso, corresponde a:**

Aceite de Oliva = 211,82 / 120 = 1.765167
Aceite de Girasol = 208,48 / 120 = 1.737333

Valor FOB: se deberá señalar el valor FOB correspondiente al ítem de la factura en el cual se está trabajando. **En este caso corresponde a:**

Aceite de Oliva = 211,82
Aceite de Girasol = 208,48
DESCRIPCIÓN DE BULTOS

En este recuadro se individualizan las características específicas de los bultos que contienen la mercancía a transportar.

Tipo de bultos: deberá indicarse el nombre del bulto utilizado para el envío de la mercancía, junto con su código de análisis. **En este caso, se trata de CAJAS DE MADERA, Cód.28.**

Cantidad de Bultos: deberá señalarse la cantidad de cajas empleadas en el envío de la mercancía. **En este caso, equivalen a 20 cajas de madera.**

Identificación de Bultos: se deberán señalar las marcas y números que identifican los bultos en donde se transportan las mercancías. En el caso de los contenedores se indicará la marca identificatoria del contenedor; **en el caso de las cajas de madera, se debe indicar ROTULADO.**

TOTALES

En este recuadro se indican los valores totales de la operación

Total de Bultos:	20
Total Peso Bruto:	300 Kg.
Total Valor FOB:	US$ 441,09
Seguro:	US$ 50,00
Flete:	US$ 70,00
Valor CIF:	US$ 561,09

III. DOCUMENTOS BASE QUE RESPALDARÁN LA EXPORTACIÓN

Una vez que se ha efectuado la salida temporal, la mercancía podrá permanecer en el exterior por un plazo de 60 días en el exterior; sin embargo, como las mercancías se han regalado al público, al mes (30 días) le avisan que debe realizar la exportación por oficio.

1. Debe tener un legajo copia de todos los documentos utilizados en la operación de Salida Temporal; es decir:

- Factura de exportación o pro forma, según se requiera.
- Guía aérea
- Mandato especial
- Instrucción de embarque
- Guía de despacho
- Documento Único de Salida (SALIDA TEMPORAL)

2. Solicitar al exportador un nuevo mandato mencionando la nueva destinación a realizar relacionándola con la salida temporal ya realizada, se utilizan frases como:

- Las mercancías amparadas en la factura N° XXX.
- Las mercancías enviadas en el despacho N° XXX
- Los productos enviados en la declaración de salida temporal N° XXX.

Además debe señalar el motivo por el cual la mercancía no podrá ser retornada, por ejemplo, "la mercancía no podrá ser reparada" en el caso de ST por reparación.

MANDATO ESPECIAL

"En representación legal de **MATTOR LTDA.**, Rut: **78.036.652 – 8**, vengo a conferir poder especial de conformidad al Art.Ord. 197, inc. 1º y Resolución Nº 1300/06 de la Dirección Nacional de Aduanas, al Agente de Aduanas Sr. XXXX, para que realice los trámites necesarios a fin de perfeccionar la operación de **EXPORTACIÓN,** de las mercancías enviadas en la operación de SALIDA TEMPORAL Nº XXXXXXX (Nº DE DOC.)

Firma
ARTURO CANCINO CUESTA
RUT: 16.554.007 – 0

3. Debe generar una nueva DUS exportación siguiendo los mismos pasos de la anterior, y en el recuadro Régimen Suspensivo se debe indicar el número de la declaración de la Salida Temporal, que ha sido inventado por usted.

RÉGIMEN SUSPENSIVO		
Nº Documento XXXXXXXXXX	Aduana 48	Plazo 60 días

4. Una vez que ha realizado todos los pasos anteriormente mencionados, deberá realizar una carta a la aduana, en la cual tramitó la DUS Salida Temporal (ADUANA METROPOLITANA), en la que señalará el término del régimen suspensivo (haciendo referencia a la DUS Salida Temporal), debiéndose para ello adjuntar una fotocopia de la DUS de exportación.

Dentro de la Aduana existe una oficina llamada Transitorio, dicha oficina lleva un registro de todos los movimientos de las destinaciones provisorias, las cuales deberán ser canceladas en los plazos estipulados, por lo que exige a los tramitadores aduaneros llevar una copia del documento que cancela la destinación provisoria. En este caso, se deberá entregar una copia de la DUS Exportación que cancela la DUS Salida Temporal.

Dicha documentación deberá ser entregada en la oficina de partes de la aduana correspondiente.

El formato tipo de la carta informativa a la Aduana se muestra a continuación.

Santiago, 08 de enero 2007
(Alguna referencia interna. Ej. OC35/1)

Señor
Jefe Unidad de Audiencias
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA XXXXX
Presente

Ref.: (Datos empresa)

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto cancelar el régimen suspensivo salida temporal Nº
Por el siguiente motivo _____

Agencia XXXX
Dirección
Ciudad.
Santiago

Saluda atentamente a Ud.

Agencia de Aduana XXXX.

Perico Pérez.
Jefe Exportaciones

LABORATORIO EN COMERCIO EXTERIOR

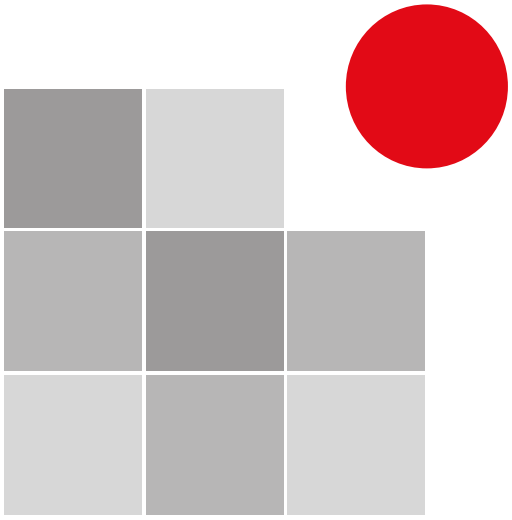

IPLACEX
instituto profesional

UNIDAD II

PROYECTO SOBRE DESTINACIONES ADUANERAS DE INGRESO

INTRODUCCIÓN DE LA UNIDAD

Estimado alumno(a):

A partir de este material de estudio, usted deberá elaborar un informe final, en donde indique claramente los diversos trámites que se deben realizar para poder formalizar las distintas destinaciones aduaneras ante el Servicio de Aduanas. Para ello, deberá considerar los antecedentes generales del proyecto, en donde se da a conocer la información que regirá a la operación de comercio exterior.

Para la presentación del informe, usted asumirá el papel del agente de aduanas; por lo tanto, deberá ser capaz de confeccionar las declaraciones requeridas para ser presentadas ante el Servicio de Aduanas respectivo. Sin embargo, ello no significa que no deba elaborar los diversos documentos que sirven de base para el llenado de las declaraciones mencionadas precedentemente.

Finalmente, es importante indicar que dicho informe corresponderá a la evaluación final de la presente unidad.

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

La empresa "Caminito S.A.", RUT: 85.045.589 – 3, ubicada en Arturo Prat 589, Rancagua; dedicada al arriendo de camiones de gran magnitud para la construcción, ha decidido traer un embarque de neumáticos nuevos de caucho, para llantas de diámetro superior a 61 cm., para la mantención de sus camiones. Para lo cual, su representante legal, Don Manuel Escandor Parra, RUT: 13.658.235 – 2, ha contratado sus servicios para que realice los trámites pertinentes para el ingreso al país de 30 neumáticos, los cuales vienen en tres pallets. Se sabe que el peso bruto de cada pallets es de 140 kgs., cada uno de los cuales tiene un volumen de 0.32 m^3.

Los costos en que se deberá incurrir para la compra de los neumáticos son los siguientes:

Cada neumático tiene un precio de US$ 383,21 dólares americanos FOB Miami.
Flete US$ 550,00
Seguro US$ 60,00

Los neumáticos no poseen código CIP, pero se identifican con el número de parte 220HI56-85. La factura comercial emitida por el proveedor de la mercancía se identifica con el Nº IJ0523641.

El envío de la carga se efectuará el día 14 de Abril, con destino al puerto de Miami por la compañía de transporte terrestre Truck, la cual será transportada por vía marítima, desde el puerto de Miami, Estados Unidos, hasta el puerto de San Antonio, Chile. En relación a ello, se debe considerar que se utilizarán los servicios de la compañía de transporte de la compañía Sudamericana de Vapores, cuya carga será enviada en el viaje V45. Por lo que todos los documentos de respaldo serán con fecha del día anterior, 13 de Abril.

El embarque llegará a Chile el día 23 de mayo, fecha en la cual será desconsolidado el embarque e ingresado a las bodegas del almacenista, en donde permanecerán las mercancías hasta el 25.05.07.

Los datos de la empresa proveedora de neumáticos son los siguientes:

MG BUS COMPANY
1422 Southwest 110 th Avenue.
Miami, FL 33172
USA

Los neumáticos son fabricados en Estados Unidos, por la propia empresa proveedora; pero el exportador olvidó enviar el certificado de origen que lo avala.

En consideración a los antecedentes mencionados anteriormente, lo mejor es realizar un transbordo y luego una importación. De acuerdo a ello, se deben realizar todos los trámites pertinentes para poder efectuar las diferentes destinaciones aduaneras solicitadas. Recuerde que usted asume el rol del agente de aduanas, cuyo código asignado es A-20, y el número de despacho de la operación de importación es el Nº 53.078. Se sabe además que usted no ha efectuado otros despachos aduaneros entre la operación de transbordo y de importación.

1.1 Guía Informe Final y Datos Adicionales para la Operación de Transbordo

A continuación, se entregarán los lineamientos generales que le servirán de guía para la elaboración del informe final de la unidad.

- Identificación de destinaciones aduaneras a realizar

En este caso, se deberán identificar las diversas destinaciones aduaneras que deben ser formalizadas ante el Servicio de Aduanas, de acuerdo a las instrucciones entregadas en el encabezado del proyecto, sin perder de vista el orden con el cual deben tramitarse. Debiendo comenzar por la solicitud de los documentos base que respaldarán el transbordo de las mercancías.

- Confección de la factura de exportación, según sea el caso.

Se debe elaborar la factura de exportación, este documento respaldará el valor FOB de la mercancía, así como la descripción de ésta.

- Conformación del valor CIF de la mercancía.

Para todo movimiento aduanero se debe conformar el valor CIF, pues se utilizará como base para el cálculo de gravámenes, letras, u otros. Para su determinación, se debe considerar lo siguiente:

+ Valor FOB	US$
+ Valor Flete	US$
+ Valor Seguro	US$
= Valor CIF	US$

- Confección del documento de transporte

En este caso, se debe considerar que el transporte se efectúa por vía marítima, por lo tanto, el contrato que ampara el transporte de la mercancía corresponde al Bill of Lading (conocimiento de embarque), documento que representa el dominio de propiedad de las mercancías, el cual deberá contemplar los siguientes datos:

Flete	:	US$ 450,00
Handling	:	US$ 100,00
Bill of Lading	:	csvamiasant2659843
Viaje	:	V45
Nave	:	CSVA Atlanta
Tramo	:	Miami – San Antonio.

- Confección del mandato

El consignante o dueño de la mercancía debe entregar un mandato al agente de aduanas, a fin de que éste lo represente ante el Servicio de Aduanas y realice los despachos aduaneros requeridos.

- Confección de la letra de cambio.

Para la destinación de transbordo, se deberá entregar al Servicio de Aduanas una letra de cambio, en donde se garantice el pago de los tributos que causare la importación de

las mercancías. Esta debe ser librada a nombre del Fisco de Chile, firmada ante notario y su valor debe ser equivalente a los derechos, impuestos y tasas que afectarían a la importación, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

- Elaboración de la guía de despacho

La guía de despacho es un documento que debe acompañar a cualquier tipo de bulto que se transporte, es un documento que exige la legislación chilena y se utiliza para control del servicio de impuestos internos. Debido a que en este caso, solo establece traslado, se debe considerar que debe incorporar la siguiente leyenda: *"Sólo traslado, no constituye venta".*

- Confección del documento aduanero de transbordo.

Para elaborar el documento aduanero, se debe considerar que la operación que se tramita ante la Aduana es un transbordo, por lo tanto, se deberá contemplar el Documento Declaración de Transbordo, cód. 81.

Datos necesarios para la confección del documento aduanero de transbordo:

Nº manifiesto: 115-A
Fecha manifiesto: 23 de mayo de 2007.
Aceptación Nº: 2584/ 24.05.07
Vía de transporte tramo: San Antonio-Rancagua: carretero/ terrestre.
Almacenista San Antonio: Seaport S.A.
Ubicación: Bod. 1 A-4
Plazo del régimen: 15 días

1.2 Datos Adicionales para la Operación de Importación

La operación de importación de los neumáticos es normal, pago contado.

El proveedor ha pactado con su cliente, CAMINITO S.A., que la forma de pago sea realizada en dólares de los Estados Unidos de América; el pago se realizará por transferencia bancaria a los 30 días contados desde la emisión de la factura.

Para el cálculo de los gravámenes, se debe considerar el pago de los derechos arancelarios (derecho ad-valorem) y el impuesto al valor agregado. El tipo de cambio empleado para efectuar el pago de los gravámenes que afectan a la importación es de $ 545,85, el cual es realizado mediante pago contado.

La mercancía se acoge al tratado de libre comercio Chile – USA (cód. 92), teniendo un 100% de rebaja arancelaria.

Las mercancías serán ingresadas en la bodega AEROSAN S.A. en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, Pudahuel, con el fin de ser presentadas en la Aduana Metropolitana para su importación, ingresando el día 26.05.07, siendo presentadas durante el mismo día e importadas.

1. PAUTA GENERAL INFORME FINAL

La empresa “Caminito S.A.”, RUT: 85.045.589 – 3, ubicada en Arturo Prat 589, Rancagua; dedicada al arriendo de camiones de gran magnitud para la construcción, ha decidido traer un embarque de neumáticos nuevos de caucho, para llantas de diámetro superior a 61 cm., para la mantención de sus camiones. Para lo cual, su representante legal, Don Manuel Escandor Parra, RUT: 13.658.235 – 2, ha contratado sus servicios para que realice los trámites pertinentes para el ingreso al país de 30 neumáticos, los cuales vienen en tres pallets. Se sabe que el peso bruto de cada pallets es de 140 kgs., cada uno de los cuales tiene un volumen de 0.32 m^3.

Los costos en que se deberá incurrir para la compra de los neumáticos son los siguientes:

Cada neumático tiene un precio de US$ 383,21 dólares americanos FOB Miami.
Flete US$ 550,00
Seguro US$ 60,00

Los neumáticos no poseen código CIP, pero se identifican con el número de parte 220HI56-85. La factura comercial emitida por el proveedor de la mercancía se identifica con el Nº IJ0523641.

El envío de la carga se efectuará el día 14 de Abril, con destino al puerto de Miami por la compañía de transporte terrestre Truck, la cual será transportada por vía marítima, desde el puerto de Miami, Estados Unidos, hasta el puerto de San Antonio, Chile. En relación a ello, se debe considerar que se utilizarán los servicios de la compañía de transporte de la compañía Sudamericana de Vapores, cuya carga será enviada en el viaje V45. Por lo que todos los documentos de respaldo serán con fecha del día anterior, 13 de Abril.

El embarque llegará a Chile el día 23 de mayo, fecha en la cual será desconsolidado el embarque e ingresado a las bodegas del almacenista, en donde permanecerán las mercancías hasta el 25.05.07.

Los datos de la empresa proveedora de neumáticos son los siguientes:

MG BUS COMPANY
1422 Southwest 110 th Avenue.
Miami, FL 33172
USA

Los neumáticos son fabricados en Estados Unidos, por la propia empresa proveedora; pero el exportador olvidó enviar el certificado de origen que lo avala.

En consideración a los antecedentes mencionados anteriormente, lo mejor es realizar un transbordo y luego una importación. De acuerdo a ello, se deben realizar todos los

trámites pertinentes para poder efectuar las diferentes destinaciones aduaneras solicitadas. Recuerde que usted asume el rol del agente de aduanas, cuyo código asignado es A-20, y el número de despacho de la operación de importación es el Nº 53.078. Se sabe además que usted no ha efectuado otros despachos aduaneros entre la operación de transbordo y de importación.

I. IDENTIFICACIÓN DE DESTINACIONES ADUANERAS A REALIZAR

De acuerdo a los antecedentes entregados, las destinaciones aduaneras que deben ser tramitadas ante el Servicio de Aduanas son dos:

a) Transbordo
b) Importación

II. DOCUMENTOS BASE QUE RESPALDARÁN EL TRANSBORDO

Los documentos base que respaldarán el transbordo de la mercancía son:

- Documento de Transporte
- Mandato
- Papeleta de Recepción
- Letra de Cambio
- Declaración de Transbordo

Sin embargo, se debe considerar que para entregar la letra de cambio en garantía, se deberán calcular los gravámenes que causare la importación de la mercancía, para lo cual se requerirá la factura comercial. Por lo tanto, se deberá confeccionar la factura comercial, y determinar el valor CIF de la mercancía.

- Confección de FACTURA COMERCIAL

Los datos que deberán considerarse para su elaboración son los siguientes:

- Nombre del exportador
- Número y fecha.
- Marca (Código CIP) y descripción de la mercancía
- Cantidad de la mercancía
- País de origen
- Unidad de medida
- Tipo o variedad de la mercancía
- Valor unitario y totales (FOB) de la mercancía.

El formato de la factura comercial es el siguiente:

COMERCIAL INVOICE Nº IJ0523641

FROM:
MG BUS COMPANY.
1422 Southwest 110 th Avenue
Miami, FL 33172
USA

TO:
CAMINITO S.A.
Arturo Prat 589,
Rancagua, Santiago
CHILE

ITEM Nº	DESCRIPTION	P/N	Qty.	UNIT PRICE	TOTAL PRICE FOB
1	NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE DIAMETRO SUPERIOR A 61 CM.	220HI56-85	30	US$ 383,21	US$ 11.496,30

TOTAL VALUE FOR CUSTOMS PURPOSES ONLY US$ 11.496,30

Country of origin: USA

Total:
Gross Weight: 420 Kg.

Miami, April 13, 2007

MG BUS COMPANY

- Conformación del valor CIF de la mercancía.

Considerando que la vía de transporte es marítima y sólo existe un artículo, se puede realizar una suma lineal para poder conformar el valor CIF de la mercancía.

Valor FOB	US$ 11.496,30
Valor Flete	US$ 550,00
Valor Seguro	US$ 60,00
Valor CIF	US$ 12.106,30

Flete	:	US$ 450,00
Handling	:	US$ 100,00
		US$ 550,00

- Confección del documento de transporte

Como el transporte se efectúa por vía marítima, el documento de embarque que ampara la mercancía es el B/L (Bill of lading). Para ello, se debe considerar el siguiente formato.

BILL OF LADING COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES **1**
Multimodal Transport
or Port to Port Shipment

Shipper **3**		B/L Nº **2**	Booking Nº **12**
Consignee **4**		Export References **13**	
		Delivery Agent **14**	
Notify **5**		Point and Country of Origin **15**	
Place of Receipt **6**	Pre-carriage by **9**	Domestic Routing Export Instructions/ Also Notify /Agent at Port of Discharge **16**	
Port of Loading **7**	Ocean Vessel **10**		
Port of Discharge **8**	Place of Delivery **11**	Movement **17**	Freight Payable at **18**

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

Marks & Nos.	Cont./Seal Nos.	No of Pkgs.	Description of Pkgs. And Goods	Gross Weight	Measurement
19	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**

Ocean Freight and Charges **25**	Declared Value **26**	No Orig B/L **27**

Place and Date of Issue

Signed

Firma, timbre, lugar y fecha
28

- Pasos para llenar el conocimiento de embarque (Bill of Lading)

Para llenar el documento de embarque, se deben considerar las siguientes instrucciones:

1. El documento de transporte siempre debe llevar el nombre de la compañía transportista. En este caso, “Compañía Sudamericana de Vapores”.

2. En el recuadro “B/L Nº” debe señalarse el número del B/L. En este caso, csvamiasant2659843.

3. En el espacio “Shipper” deben registrarse los datos de la empresa exportadora. En este caso, se debe señalar: *MG BUS COMPANY*
1422 Southwest 110 th Avenue,
Miami, FL 33172
USA

4. En el recuadro “Consignee” deben registrarse los datos de la compañía importadora de la mercancía. En este caso, se debe señalar: CAMINITO S.A.
Arturo Prat 589,
Rancagua, Santiago
CHILE

5. En el recuadro “Notify”, deben registrarse los datos de la persona que recibe los documentos de embarque; en caso de haber realizado la compra con una carta de crédito, en este recuadro se deberán señalar los datos del banco que emite la L/C. En cambio, cuando se realiza sólo un acuerdo entre comprador y vendedor sin banco que interceda, se incluirán los mismos datos del consignee. En este caso, se repiten los datos del consignee.

6. En el recuadro “Place of Receipt”, se debe indicar el puerto de embarque de las mercancías. En este caso, MIAMI.

7. En el recuadro “Port of Loading”, se debe señalar el puerto en el cual la mercancía debe efectuar algún cambio de nave, en caso que existiese. En este caso, no hay. Por lo tanto, el recuadro se deja en blanco.

8. En el recuadro “Port of Discharge”, se debe registrar el puerto de arribo o de descarga de la carga. En este caso, San Antonio.

9. En el recuadro “Pre-carriage by”, se debe indicar la compañía que transporta la carga desde la bodega del exportador hasta el puerto de embarque. En este caso, TRUCK.

10. En el recuadro “Ocean Vessel”, se debe indicar el nombre de la nave que transporta la carga desde el puerto de embarque al puerto de desembarque. En este caso, Compañía Sudamericana de Vapores; CSAV ATLANTA.

11. En el recuadro “Place of Delivery”, se debe registrar el lugar de entrega de la mercancía. En este caso, San Antonio, Chile.

12. En el recuadro “Booking Nº”, se debe registrar el número de viaje. En este caso, V45.

13. En el recuadro “Export References”, se debe indicar alguna información especial que se quisiere indicar del exportador. En este caso, no hay.

14. En el recuadro “Delivery Agent”, se debe registrar el agente (forwarder) que se encarga de enviar la carga desde origen; en el caso de forwarder pequeños que se asocian, puede que el embarque no sea el mismo que el que recibe. En este caso, al ser un envío directo, sin forwarder, este recuadro se deja en blanco.

15. En el recuadro “Point and Country of Origin”, se debe registrar el estado o ciudad, y país de origen de la mercancía. En este caso, Florida, USA.

16. En el recuadro “Domestic Routing Export Instructions / Also Notify / Agent at Port of Discharge”, se debe indicar cualquier tipo de información que el cliente desee incorporar referente al embarque; por ejemplo, Frágil, Mantener en dirección, etc.

17. El recuadro “Movement”, se utiliza cuando la mercancía se encuentra acondicionada en contenedores; en cuyo caso se debe señalar si estos vienen Full (contenedor que está consignado a un solo propietario) o si vienen con carga para varios consignatarios. En este caso, es FULL.

18. En el recuadro “Freight Payable at”, se debe indicar si el flete viene pagado o por pagar. Se indica “Destination” si el flete viene por pagar y “Origin” si el flete viene pagado. En este caso, se debe indicar Destination.

19. En el recuadro “Marks & Nos”, se deben registrar las marcas de los contenedores, pallets o cajas. En este caso, se debe indicar Rotulado.

20. El recuadro “Cont./Seal Nos.”, se utiliza cuando la carga se encuentra acondicionada en contenedores, en donde debe señalarse el número de los sellos que se utilizan para cerrar los contenedores. En este caso, se deja en blanco.

21. En el recuadro “No of Pkgs”, se debe señalar la cantidad de contenedores, pallets, cajas o cajones que se embarcaron, se indica la unidad mayor. En este caso, son 3 Pallets.

22. En el recuadro “Description of Pkgs. And Goods”, se deben indicar las descripciones generales de la mercancía que se está transportando. En este caso, neumáticos nuevos de caucho, P/N 220HI56-85.

23. En el recuadro “Gross Weight”, se debe indicar el peso bruto de la mercancía. En este caso, se debe registrar 420 Kg.
24. En el recuadro “Measurement”, se debe registrar el volumen de la carga. En este caso, se debe registrar 0.96 m^3 (0.32 x 3 pallet).

25. En el recuadro “Ocean Freight and Charges”, se deben registrar los gastos existentes en el B/L. En este caso, se deben indicar: Ocean Freight USD 450,00

Handling USD 100,00

26. En el recuadro “Declared Value”, se debe registrar el valor declarado por las mercancías a transportar, generalmente es el valor de factura. En este caso, se debe indicar US$ 11.496,30.

27. El recuadro “No Orig B/L”, se utiliza cuando existe un B/L que ampare varias mercancías para diferentes dueños, se indica el número de ese B/L. En este caso, no hay.

28. En el recuadro “Firma, timbre, lugar y fecha”, se deben registrar los datos solicitados del día en el que zarpa la nave por parte de la compañía transportista. En este caso, debe indicar Firma del agente de carga (empleado compañía transportista), Miami, 14 de Abril.

- Mandato

El Bill of Lading es un documento que prueba la existencia de un contrato de transporte, y permite comprobar ante la autoridad aduanera la consignación de las mercancías; por lo tanto, es un documento que representa la propiedad de las mercancías. De acuerdo a ello, es necesario que el representante legal de la empresa que solicita la destinación aduanera extienda un mandato al despachador de aduana para el desaduanamiento de las mercancías, el cual se hace efectivo mediante el endoso del documento de embarque (sin embargo, cuando el mandato se extiende al despachador, el endoso no significa la transferencia de la propiedad de las mercancías).

El endoso se efectúa a través de la incorporación de la siguiente leyenda, en el dorso del documento de embarque: Endosado a Agencia de Aduanas…….. (Nombre alumno); Firma, nombre y Rut del representante legal de la empresa importadora (Manuel Escandor Parra, RUT: 13.658.235 – 2).

- Papeleta de recepción PUERTO San Antonio

La papeleta de recepción de mercancías es un documento que certifica que la mercancía que se menciona en los documentos efectivamente ha sido embarcada y arribada en el puerto de destino.

Este documento es emitido por el almacenista que recibió los bultos en el puerto de desembarque (zona primaria).

El formato típico de la papeleta de recepción, es la siguiente:

SEAPORT

Manifiesto: 115-A
Fecha: 23.05.07

Guía	peso decl.	Peso verif.	Ubic.
Csvamiasant2659843	420kg.	420kg.	Bod. 1 A-4

Timbre Seapo

FIRMA

- Confección de la letra de cambio

La letra de cambio es un documento que se entrega a la aduana por caución de los gravámenes a los cuales estaría afecta la mercancía en caso de ser importada legalmente. La letra de cambio debe ser librada a nombre del Fisco de Chile y debe ser firmada ante notario. La letra de cambio debe ser valorada por la totalidad de gravámenes que el fisco deja de percibir al no realizarse la importación de la mercancía.

Anteriormente se calculó el valor CIF de la mercancía; a partir de lo cual se pueden determinar los gravámenes que deberían pagarse al materializarse la importación, como se demuestra a continuación:

Valor FOB	US$ 11.496,30
Valor Flete	US$ 550,00
Valor Seguro	US$ 60,00
Valor CIF	US$ 12.106,30

Valor Aduanero	US$ 12.106,30
Derecho Ad-valorem	US$ 0,00
Base Imponible IVA	US$ 12.106,30
IVA	US$ 2.300,20 (US$ 12.106,3 x 19%)

La mercancía se acoge al TLC Chile – USA; por lo que el derecho ad – valorem a aplicar es de 0%.

Por lo tanto, el total de gravámenes que afectarían a la importación de la mercancía es de US$ 2.300,20. Constituido por la suma del derecho ad-valorem y el IVA. De acuerdo a ello, el monto que se debe caucionar a través de la letra de cambio es: US$ 2.300,20.

A continuación, se muestra el formato tipo de la letra de cambio.

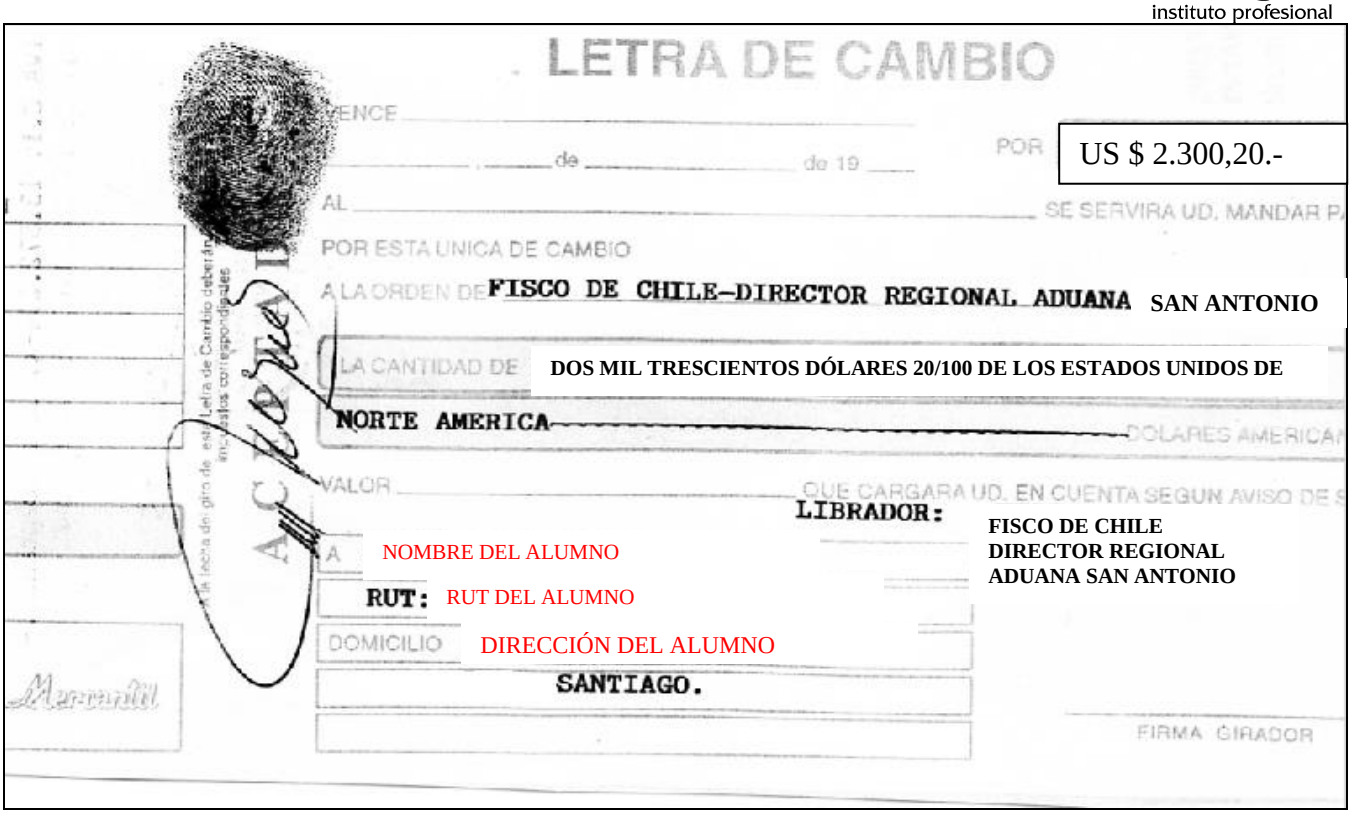
LETRA DE CAMBIO

POR US $ 2.300,20.-

POR ESTA UNICA DE CAMBIO

A LA ORDEN DE FISCO DE CHILE-DIRECTOR REGIONAL ADUANA SAN ANTONIO

LA CANTIDAD DE DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES 20/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

LIBRADOR: FISCO DE CHILE DIRECTOR REGIONAL ADUANA SAN ANTONIO

A NOMBRE DEL ALUMNO

RUT: RUT DEL ALUMNO

DOMICILIO DIRECCIÓN DEL ALUMNO

SANTIAGO.

Es importante aclarar, en primer lugar, que la tasa aplicada por las empresas marítimo-portuarias corresponde al servicio que estas prestan como concesionarias de los recintos aduaneros. Es decir, es un servicio que cancela el interesado al momento de retirar la carga contra una factura que el mismo almacenista emite por dicho servicio. Por lo tanto, la tasa marítimo-portuaria no es parte de los gravámenes que el SNA aplica, por lo que tampoco se indica en la declaración de ingreso. En segundo lugar, toda caución se debe calcular sobre los gravámenes aduaneros que implicarían la importación de la mercancía (es sólo una garantía).

- Confección de la Declaración de Transbordo.

Una vez que el agente de aduanas (el alumno) cuente con toda la documentación requerida, deberá elaborar la declaración de destinación de transbordo; para ello, deberá seguir los pasos que se detallan a continuación.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Nº CORR.	Nº INT DESPACHO	COD.FISC

☐ **DECLARACION DE** _____

ACEPTACION

NUMERO FECHA

1 IDENTIFICACION

ADUANA
TIPO DE TRAMITE
DESPACHADOR
CONSIGNATARIO
DIRECCION
CIUDAD RUT
CONSIGNANTE

2 ORIGEN DE LAS MERCANCIAS

PAIS ORIGEN

3 ANTECEDENTES DEL TRANSPORTE

PUERTO EMBARQUE
PUERTO DESEMBARQUE
VIA TRANSPORTE
Nº CONOC. EMBARQUE FECHA EMISOR
Nº MANIFIESTO FECHA

4 REGIMEN SUSPENSIVO

REGIMEN
ADUANA
NUMERO DECLARACION FECHA DECLARACION

5 ALMACENAJE

ALMACENISTA
FECHA DE RECEPCION
UBICACION

6 GARANTIA

US$

7 AUTORIZACION EXAMEN / RETIRO

AUT. EXAMEN
DENUN.ART.
AUT. Nº MANIFIESTO FECHA
NOMBRE
FIRMA FECHA

8 TRANSBORDO

TIPO

9 DESTINO DE LAS MERCANCIAS

ADUANA DESTINO
PAIS DESTINO
VIA TRANSPORTE

10 MONTO DE LA OPERACION

VALOR FOB
FLETE
SEGURO
VALOR CIF

11 DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS

ITEM 1 INF REF.
NOMBRE
VARIEDAD
MARCA
OTROS ANT.
OBS.

COD. NAB.	ESP.	AD. VAL.	S / TASA

CANT. MERC.	P. UNIT.	U. MED.

IDENTIFICACION DE LOS BULTOS	CANTIDAD Y CLASE DE BULTOS	COD. BULTOS

PESO BRUTO KGS.	VALOR CIF.	TOTAL BULTOS

TOTAL ACUMULADO

TOTAL ITEM | TOTAL HOJAS

TOTAL FINAL

FIRMA LEGALIZADOR - FECHA

FIRMA DESPACHADOR - FECHA

Impresos Lafayette Ltda. - Porvenir 494 - R.U.T.: 79.775.170-7 - Teléfono 635 39 90 - Fax: 6351186 - Santiago

- Pasos para la confección de declaración de transbordo.

En el recuadro “Nº Int. Despacho”, se debe indicar el número interno de despacho asignado por el agente de aduana. Este debe ser un número correlativo, por lo tanto, si la declaración de importación tiene el Nº 53.078; a la declaración de transbordo le corresponde el número anterior, es decir, el Nº 53.077.

En el recuadro “Cod. Fisc.”, se debe registrar el número del fiscalizador que realiza la revisión documental.

Se debe completar “DECLARACIÓN DE ….TRANSBORDO; cód. 81.

En el recuadro “aceptación”, se debe indicar el número asignado por Aduana para la aceptación de la declaración y su fecha de aceptación. En este caso, Nº 2584; y fecha 24.05.07.

1. IDENTIFICACIÓN

En el recuadro “Aduana”, se debe registrar el nombre de la aduana en la cual se presenta la declaración de transbordo. En ese caso, es San Antonio. cód. 39.

En el recuadro “Tipo de trámite”, se debe registrar el tipo de trámite que se efectuará, sea éste normal, anticipado, etc. En este caso, es Normal, ya que la tramitación del despacho no se ha realizado antes que llegue el embarque a puerto.

En el recuadro “Despachador”, se debe indicar el número que se ha asignado al agente de aduanas que ha elaborado el documento. En este caso, a los alumnos se les ha asignado el número A20, es decir, 120.

En el recuadro “Consignatario”, se debe indicar el nombre de la empresa importadora. En este caso, CAMINITO S.A.

En el recuadro “Dirección”, se debe señalar la dirección de la empresa importadora. En este caso, Arturo Prat 589.

En el recuadro “Ciudad”, se debe señalar la ciudad en que se domicilia la empresa importadora o consignatario. En este caso, Rancagua.

En el recuadro “Rut”, se debe señalar el RUT del consignatario. En este caso, se debe registrar el RUT de la empresa Caminito S.A., es decir, 85.045.589 – 3.

En el recuadro “Consignante”, se debe señalar el nombre de la empresa proveedora. En este caso, MG BUS COMPANY.

2. ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS.

En el recuadro “País origen”, se debe señalar el país de origen de las mercancías transadas. En este caso, se debe indicar U.S.A., cód. 225

3. ANTECEDENTES DEL TRANSPORTE.

En el recuadro “Puerto de embarque”, se debe registrar el puerto de origen desde el cual se enviaron las mercancías. En este caso, se indica Miami, cód. 141.

En el recuadro “Puerto de desembarque”, se debe indicar el puerto de destino de las mercancías. En este caso, se señala San Antonio, cód. 906.

En el recuadro “Vía transporte”, se debe registrar, con palabras, la vía de transporte por medio de la cual llegó la mercancía. En este caso, se indica marítima, cód. 01.

En el recuadro “Nº conoc. Embarque”, se debe señalar el número del B/L (conocimiento de embarque). En este caso, se señala csvamiasant2659843.

En el recuadro “Fecha”, se indica la fecha de emisión del documento de transporte. En este caso se señala 14/04/2007.

En el recuadro “Emisor”, se debe señalar la compañía que emite el documento de transporte. En este caso, se indica CSVA (Compañía Sudamericana de Vapores).

En el recuadro “Nº Manifiesto y fecha”, se debe registrar el número del manifiesto de carga y la fecha en la cual se le asigna dicho manifiesto. En este caso, se indica Nº 115-A y fecha 23.05.07.

4. RÉGIMEN SUSPENSIVO

Este recuadro se utiliza cuando las mercancías han sido acogidas anteriormente a un régimen suspensivo; debiéndose indicar en esta sección los datos de dicho régimen. En este caso, se deben dejar las celdas en blanco.

5. ALMACENAJE

En el recuadro “Almacenista”, se debe indicar el nombre de la bodega en donde se almacenan las mercancías a su llegada a zona primaria, en el puerto de destino (San Antonio). En este caso, se debe indicar SEAPORT S.A.

En el recuadro “Fecha de recepción”, se debe señalar la fecha en que ingresan las mercancías al recinto de almacenaje. En este caso, 23.05.07.

En el recuadro “Ubicación”, se debe indicar la ubicación en la cual se almacenan las mercancías al interior de la Bodega. Información entregada por la bodega. En este caso, Bod. 1 A-4.

6. GARANTÍA

En el recuadro “US$”, se debe señalar el monto de gravámenes que se caucionan a través de la letra de cambio. En este caso, US$ 2.300,20.

7. AUTORIZACIÓN EXAMEN / RETIRO

Esta sección está destinada al fiscalizador aduanero en caso que la mercancía haya sido objeto de aforo físico. En este caso, no hay; por lo tanto, se debe dejar en blanco.

8. TRANSBORDO.

En el recuadro “Tipo”, se debe indicar el tipo de transbordo, sea éste directo o indirecto. En este caso, es indirecto; ya que el trámite ha sido presentado en forma normal, y la carga de las mercancías ha pasado desde la motonave, hacia un almacenista portuario y luego al vehículo que lo llevará hacia el destino final (Rancagua).

9. DESTINO DE LAS MERCANCÍAS

En el recuadro “Aduana de destino”, se debe registrar la aduana a la cual serán enviadas las mercancías. En este caso, Metropolitana, cód. 48.

En el recuadro “País destino”, se debe señalar el país hacia donde se envían las mercancías. En este caso, como se trata de un transbordo el país es Chile, cód. 997.

En el recuadro “Vía transporte”, se debe señalar la vía de transporte que se utilizará para el traslado de la mercancía en el tramo del transbordo. En este caso, carretero / terrestre, cód. 07.

10. MONTO DE LA OPERACIÓN

En el caso del transbordo, sólo se indica el valor CIF, dejando los demás recuadros en blanco. En este caso, el valor CIF corresponde a US$ 12.106,30.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS.

En el recuadro “Inf. Ref”, se debe indicar la descripción general del o los ítems. No se requiere el uso de descriptores. En este caso, NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE DIÁMETRO SUPERIOS A 61 CM.

En el recuadro “Obs.”, se debe registrar el número del conocimiento de embarque que ampara las mercancías. En este caso, corresponde a csvamiasant2659843.

En el recuadro “Identificación de los bultos”, se deben identificar las marcas y contramarcas de los bultos. En este caso, ROTULADO.

En el recuadro “Cantidad y clase de bultos”, se deben señalar la cantidad de bultos y su especie. Por ejemplo: 3 CTNS, 2 pallets, 5 Cajas, etc. El de mayor dimensión. En este caso, 3 PALLET, cód. 80.

En el recuadro “Peso Bruto”, se debe señalar el peso bruto total de todos los bultos. En este caso, 420 kg.

En el recuadro “Valor CIF”, se debe señalar el valor CIF total. En este caso, US$ 12.106,30.

En el recuadro “Total Bultos”, se debe indicar la cantidad total de bultos que ampara la declaración de transbordo. En este caso, son 3.

- Elaboración de la guía de despacho.

La guía de despacho es un documento que debe acompañar a cualquier tipo de bulto que se transporte, es un documento que exige la legislación chilena y se utiliza para control del servicio de impuestos internos. Debido a que en este caso, sólo establece traslado, se debe considerar que debe incorporar la siguiente leyenda: *“Sólo traslado, no constituye venta”.*

La entidad que envía la carga es quien emite la guía de despacho. Por ejemplo, si compras a Almacenes París un sillón, la guía de despacho es emitida por esta empresa y no por el proveedor de los sillones ni por la empresa transportista. En este caso, es el agente quien está enviando la carga a la Aduana Metropolitana, por lo tanto, ésta es quien la emite.

AGENCIA DE ADUANAS
Nombre del Alumno
Dirección del Alumno

Rut :ALUMNO
Guía de Despacho
Nº 365842

S.I.I –SANTIAGO ORIENTE
FECHA VIGENCIA EMISION HASTA EL 31 DICIEMBRE 2007

25 de Mayo de 2007

Nombre o razón social Datos del alumno
Dirección
Teléfono

La ciudad de Rancagua es jurisprudencia de la aduana Metropolitana, por lo que todos los documentos deben presentarse en la Aduana Metropolitana.

Origen
Puerto San Antonio
Valparaíso

Destino
Aeropuerto Arturo Merino Benítez
Pudahuel, Santiago

Referencia	**Cantidad**	**Descripción**
220HI56-85	30	Neumáticos nuevos de caucho, para la construcción.

No constituye venta, solo traslado

Recibido por:

Nombre	Firma	Fecha
Rut	Dirección	

III. TRAMITACIÓN DESTINACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN.

Para la confección de la declaración de ingreso, se deberán tener los siguientes documentos que sirven de base:

- Documento de transporte (conocimiento de embarque)
- Mandato
- Factura comercial
- Certificado de seguro
- Certificado de origen
- Declaración de transbordo

- Certificado de origen

Es un documento que avala el origen de la mercancía, y que permite optar a las rebajas arancelarias generadas por los acuerdos de libre comercio suscritos entre Chile y el resto de los países.

Pese a lo anterior, se debe señalar que cuando el país extranjero involucrado en la operación de ingreso es Estados Unidos, no es requisito que el certificado de origen sea timbrado o autorizado por la autoridad gubernamental que acredite tal efecto, debiendo sólo contener la firma del importador, ya que con dicho país se emplea el principio de buena fe. En efecto, si el exportador no envió el certificado de origen por olvido y en la factura se indica que las mercancías son manufacturadas en Estados Unidos, el propio importador (en este caso la compañía CAMINITO S.A.) podrá emitirlo sin problemas, siendo totalmente válido.

CERTIFICADO ORIGEN TLCCH-USA (92)

IMPORTADOR
NOMBRE: Caminito S.A.
DOMICILIO: Arturo Prat 589, Rancagua
R.U.T.: 85.045.589 – 3

DESCRIPCION DE MERCANCIAS:

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION
30	220HI56-85	Neumáticos nuevos de caucho, para llantas de Diámetro superior a 61 cms.

FACTURA N° IJ0523641 de 13.04.2007

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1.- LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y EXACTA Y ME HAGO RESPONSABLE DE COMPROBAR LO ANTES DECLARADO, ASI COMO DE CUALQUIER DECLARACION FALSA U OMISION RELACIONADA CON ESTE DOCUMENTO.

2.- ME COMPROMETO A CONSERVAR LA DOCUMENTACION QUE RESPALDA EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, ASI COMO DE NOTIFICAR POR ESCRITO A TODAS LAS PERSONAS A QUIENES ENTREGUE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUALQUIER CAMBIO QUE PUDIERA AFECTAR LA EXACTITUD O VALIDEZ DEL MISMO

3.- LAS MERCANCIAS SON ORIGINARIAS DEL TERRITORIO DE LAS PARTES Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ORIGEN QUE LES SON APLICABLES CONFORME AL TLC ENTTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LOS EE.UU.DE AMERICA, NO HAN SIDO OBJETO DE PROCESAMIENTO ULTERIOR O DE CUALQUIER OTRA OPERACIÓN FUERA DE LOS TERRITORIOS DE LAS PARTES, SALVO EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 4.11. LOS TRASBORDO QUE SUFRAN LAS MERCANCIAS SE HARAN SOLO PARA EFECTOS DE TRANSPORTE A SU DESTINO FINAL Y NO AFECTAN EL ORIGEN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Manuel Escandor Parra
IMPORTACIONES

Santiago, 23 de Mayo de 2007

- Confección del documento aduanero de importación

En este caso, se debe confeccionar la declaración de ingreso de acuerdo a los antecedentes contemplados en los documentos que sirven de base (B/L, factura comercial, etc.)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE

DECLARACION DE INGRESO

07 15 FECHA DE VENCIMIENTO

Aduana 25 | Despachador 26 | Tipo de Operación

IDENTIFICACION

Consignatario o Importador | Dirección | Comuna

Cód. | RUT. | Representante Legal | RUT.

Consignante | Dirección | País | Cód.

ORIGEN, TRANSPORTE Y ALMACENAJE

País Origen | País Adquisición | Vía Transporte

Puerto Embarque | Puerto Desembarque | Tipo Carga

Cía. Transportadora | Cód. País | RUT.

Manifiesto | Fecha

Docto. Transporte | Fecha

Emisor Documento Transporte | RUT.

Almacenista | Cód. | Fecha de Recepción | Fecha de Retiro

Registro Reconoc. | Regla 1 o V°B°

REGIMEN SUSPENSIVO

Dirección Almacenamiento | Comuna

Ad.Control | Plazo | Parcial | Hojas Insumo | Total Insumos | Cód.Almacén

Número | Fecha | Aduana | Hojas Anexas

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Régimen Importación | Cód. Bco. Comercial | Divisas

Forma Pago | Días | Valor EX-Fábrica

Moneda | Gastos Hasta FOB

Cláusula Compra | Forma Pago Gravámenes

DESCRIPCION DE MERCANCIAS

ITEM I | Nombre | Cód. Arancel | Valor CIF Item

Atributo 1 | Atributo 2 | Ad Valorem | Cód.

Atributo 3 | Atributo 4 | Otro 1 | Cód.

Atributo 5 | Atributo 6 | Otro 2 | Cód.

Ajuste | Cantidad Mercancías | Unidad Medida | Precio FOB Unitario | Otro 3 | Cód.

Código Arancelario Tratado | Acuerdo Comercial | Observaciones | Otro 4 | Cód.

Observaciones | Observaciones | Observaciones

Tipo Bulto | Cód. | Cantidad | Tipo Bulto | Cód | Cantidad | Total Item | Valor FOB

Total Hojas | Flete

Total Bultos | Seguro

Peso Bruto | Valor CIF

CUENTAS Y VALORES

IDENTIFICACION DE BULTOS

OBSERVACIONES BANCO CENTRAL - S.N.A.

178

AUTORIZA RETIRO MERCANCIAS

Tipo de Inspección | Resultado

Nombre Fiscalizador | Código

Observaciones

FIRMA FISCALIZADOR - FECHA

OPERACIONES CON PAGO DIFERIDO

Fecha Vencimiento	Valor US$		
501		601	
502		602	
503		603	
504		604	
505		605	
506		606	
507		607	

Tasa Interés | Cuotas | Aduana

N° | Fecha

TOTAL GIRO US$	191	
TOTAL DIFERIDO	699	
CUOTA CONTADO	199	
61 Tipo de Cambio	91	

USO EXCLUSIVO SERVICIO DE TESORERIAS

IPC	92	
INTERESES Y MULTAS	93	
TOTAL A PAGAR EN $	94	
FECHA DE ACEPTACION	215	

Número | Fecha

- Pasos para la confección de la declaración de ingreso.

En el recuadro “Form.”, se debe indicar: código "15" para operaciones de importación con pago contado; o código "14" para operaciones de importación con pago diferido. En caso que

la operación no estuviere afecta al pago de gravámenes, este recuadro deberá quedar en blanco. En este caso, se debe señalar Nº 15.

El recuadro “No. Identificación” (asociado al cód.07), corresponde al número interno del despacho asociado al agente de aduanas que presenta la declaración; el cual debe estar compuesto por 10 dígitos, más un dígito verificador. Este número, de diez dígitos, deberá estar compuesto de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Los tres primeros dígitos corresponderán al código del agente de aduanas que presenta la declaración. Los siete números siguientes corresponderán al Número Interno de Despacho de la operación. En este caso, se debe señalar el código del despachador correspondiente a A20, y está presentando a trámite el despacho Nº 53.078, como número de identificación de la operación se deberá señalar: 1200053078.

En el recuadro “Fecha de vencimiento (15)”, se debe señalar la fecha en que vence el pago de la Declaración de Importación; es el resultado de agregarle 15 días corridos a la fecha de notificación de la legalización de la Declaración de Importación.

En el recuadro “Aduana”, se debe señalar el nombre de la Aduana bajo cuya jurisdicción se hallan o arribarán las mercancías, y su código en recuadro (25) según Anexo 51-1. En este caso, se debe señalar METROPOLITANA, cód. 48.

En el recuadro “Despachador” se debe indicar el nombre del Despachador que tramitará la declaración ante la Aduana, y su código en recuadro (26), según Anexo 51-3. En este caso, se debe indicar el NOMBRE DEL ALUMNO, y cód. 120.

En el recuadro “Tipo de operación”, se deberá indicar el tipo de destinación aduanera que se está efectuando, y la forma de pago que se utilizará para el pago de derechos e impuestos. En este caso, debe señalar IMPORT. CTDO / NORMAL; cód. 101.

1. IDENTIFICACIÓN

En el recuadro “Consignatario o importador”, se debe indicar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica por cuenta de quien actúa el Despachador. En este caso, CAMINITO S.A.

En el recuadro “Dirección”, se debe señalar el domicilio del consignatario o importador, indicando la calle, número y comuna. En este caso, Arturo Prat 589, Rancagua.

En el recuadro “Comuna”, se debe señalar el código de la comuna a la que pertenece el domicilio del consignatario o importador, según Anexo 51-39. En este caso, cód. 06101.

En el recuadro “RUT consignatario o importador”, se debe señalar el RUT del consignatario o importador. En este caso, RUT Nº 85.045.589 – 3.

En el recuadro “Representante legal y RUT”, se deberá registrar el apellido paterno, apellido materno y nombre de la persona natural que legalmente representa al consignatario o importador, y su Rol Único Tributario. Estos datos sólo serán exigibles cuando el importador sea una persona jurídica. En caso contrario, deje en blanco ambos recuadros. En caso que el importador cuente con más de un representante legal, señale el nombre y RUT de cualquiera de ellos. En este caso, Manuel Escandor Parra, RUT Nº 13.658.235 – 2.

En el recuadro “Consignante”, se debe indicar la razón social de la empresa que envía las mercancías hacia nuestro país. En este caso, MG BUS COMPANY.

En el recuadro “Dirección”, se debe indicar el domicilio del consignante de las mercancías y la ciudad. En este caso, 1422 Southwest 110 th Avenue, Miami, FL.

En el recuadro “País”, se debe indicar el nombre y código del país al que pertenece el domicilio del consignante, según Anexo 51-9. En este caso, USA, cód. 225.

2. ORIGEN, TRANSPORTE Y ALMACENAJE

En el recuadro “País origen”, se debe señalar el país en donde se fabricaron las mercancías. En este caso, USA, cód. 225.

En el recuadro “País adquisición”, se debe indicar el país en el cual se adquirieron las mercancías y su código, según Anexo 51-9. En este caso, USA, cód. 225.

En el recuadro “Vía transporte”, se debe indicar el código asignado al medio por el cual se efectuó o efectuará el traslado internacional de la carga, según Anexo 51-13. En este caso, se debe señalar cód. 01 (MARÍTIMO).

En el recuadro “Puerto embarque”, se debe registrar el nombre del puerto extranjero en el cual se embarcaron las mercancías, y su código, según Anexo 51-11. En este caso, Miami, cód. 141.

En el recuadro “Puerto desembarque”, se debe señalar el nombre del puerto nacional en el cual fueron o serán desembarcadas las mercancías, y su código; según Anexo 51-11. En este caso, San Antonio, cód. 906.

En el recuadro “Tipo carga”, se debe señalar el código de tipo de carga que ampara la Declaración, según Anexo 51-12. En este caso, corresponde a pallets, por lo tanto, la carga se clasifica como GENERAL, cód. R.

En el recuadro “Compañía transportadora”, se debe indicar el nombre del transportista internacional de las mercancías. En este caso, la empresa que se encarga del porte de las mercancías es Compañía Sudamericana de Vapores, CSVA.

En el recuadro “Cód. País”, se deberá registrar el código de identificación del país de la compañía transportadora. CSVA es una compañía chilena, por lo tanto, el código de análisis asignado corresponde al número 997, el cual se encuentra especificado en el anexo 51-9 del Compendio de Normas Aduaneras.

En el recuadro “Manifiesto y fecha” se debe indicar el número y fecha del manifiesto. La fecha deberá ser consignada con ocho dígitos (dd/mm/aaaa). En este caso, se debe registrar Nº 115A, 23.05.2007.

En el recuadro “Dcto. transporte, y fecha”, se debe indicar el número único de identificación del conocimiento de embarque; y la fecha en que la compañía de transporte se hizo cargo de la mercancía.

En caso de transbordo, indique el número del conocimiento de embarque o documento que haga sus veces, correspondiente al del último transbordo, cuando haya más de un conocimiento. En el recuadro "Fecha", señale la fecha del primer embarque.

Cuando se cancele o abone un Régimen Suspensivo, en estos recuadros se deberá consignar el número y fecha del documento de transporte consignado en la declaración de Régimen Suspensivo correspondiente. Lo mismo procederá en caso que el régimen suspensivo se hubiere cancelado mediante la entrega de las mercancías a la Aduana. En este caso, debe indicar 2584 del 24.05.2007 (en este caso, como la mercancía se acogió a un transbordo, se debe señalar el número de aceptación y su fecha, ya que la mercancía no puede ser usada ni consumida durante su traslado hasta la aduana de destino).

En el recuadro “Emisor documento transporte, y RUT”, se debe señalar el nombre y RUT del emisor del documento de transporte. En caso de no tenerlos, se deja el recuadro en blanco. En este caso, sólo se debe indicar el nombre del transportista, es decir, CSAV.

En el recuadro “Almacenista, código”, se debe indicar el nombre del encargado del recinto de depósito en donde se encuentran almacenadas las mercancías, y su código; según Anexo 51- 15. En este caso, AEROSAN, cód. A – 10.

En el recuadro “Fecha de recepción”, se debe señalar la fecha en que el encargado del recinto de depósito recibió las mercancías indicada en la papeleta de recepción de mercancías. En este caso, se debe señalar 26.05.07.

En el recuadro “Fecha de retiro, se debe registrar la fecha en que las mercancías han sido retiradas de los depósitos aduaneros. En este caso, se debe señalar 26.05.07.

En el recuadro “Registro reconoc.”, se debe registrar el número y año (con cuatro dígitos) del Registro de Reconocimiento, en caso que las mercancías que ampara la Declaración hubieren sido sometidas a dicha operación. En este caso, el recuadro deberá quedar en blanco.

3. RÉGIMEN SUSPENSIVO

En el recuadro “Dirección Almacenamiento”, se debe señalar el lugar en donde se encuentran depositadas las mercancías. En este caso, Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Pudahuel.

En el recuadro “comuna”, se debe indicar la comuna en donde está ubicado el almacenamiento. En este caso, Pudahuel.

En el recuadro “Ad.Control”, se debe señalar el código de la aduana en la cual se debe presentar la mercancía y por ende, cancelar el régimen suspensivo. En este caso, Aduana Metropolitana, cód. 48.

En el recuadro “Plazo”, se debe señalar el plazo que otorgó la aduana de ingreso al régimen suspensivo. En este caso, 15 días.

En el recuadro “Parcial”, se debe señalar el código 1 en caso que el ingreso de las mercancías que ampara la Declaración se produzca en forma global; o bien, el código 2 en caso que el ingreso de las mercancías se realice por parcialidades. En este caso, corresponde el cód. 1.

Cuando la Declaración de Importación abone o cancele una operación de régimen suspensivo, se deberá consignar la información que se señala a continuación, debiendo quedar en blanco el resto de los casilleros de este recuadro.

En el recuadro “Número”, se debe señalar el número de aceptación de la Declaración de Régimen Suspensivo que se cancela o abona. En este caso, el número de la declaración de transbordo es 2584.

En el recuadro “Fecha”, se debe señalar con ocho dígitos (dd/mm/aaaa) la fecha de aceptación a trámite de la Declaración de Régimen Suspensivo que se cancela o abona. En este caso, la fecha es 24.05.07.

En el recuadro “Aduana”, se debe señalar el código de la Aduana de tramitación de la Declaración de Régimen Suspensivo que se cancela o abona. En este caso, corresponde a la Aduana de San Antonio, cód. 39.

4. ANTECEDENTES FINANCIEROS

En el recuadro “Régimen importación”, se debe indicar el régimen bajo el que se efectúa la importación y su código, según Anexo 51-19. En este caso, corresponde al TLCCH – USA, cód 92.

En el recuadro “Forma de pago”, se debe señalar mediante la abreviatura correspondiente a la forma de pago bajo la cual el importador cancelará el precio de las mercancías a su proveedor extranjero, y su código, según Anexo 51-22. Señale además, el plazo de pago de dicha forma de pago expresado en días. En este caso, la cobranza es 30 días de emitida la factura; por lo tanto, debe señalarse COB1 cód. 01.

En el recuadro “Moneda” se debe indicar la moneda en la que se pactó la operación, es decir, aquella en que se efectuará el pago al exterior, y su código según Anexo 51-20. En este caso, se debe señalar Dólar USA, cód. 013.

En el recuadro “Cláusula compra”, se debe registrar la sigla de la cláusula de compra pactada para la operación de importación y su código según Anexo 51-21. En este caso, debe señalar “FOB”, cód. 5.

En el recuadro “Divisas”, se debe registrar el modo por el cual se enviarán al exterior las divisas, según Anexo 51 – 37. En caso de emplear disponibilidades propias se debe señalar cód. 4; en caso de utilizar mercado cambiario formal, cód.1. En este caso, se efectúa una transferencia bancaria; por lo tanto se utiliza cód.1.

En el recuadro “Cód. Banco Comercial”. Dentro de la nueva legislación, éste recuadro no es exigible desde que no se utiliza el informe de exportación, esta información era establecida por el banco. Actualmente se deja en blanco.

En el recuadro “Valor Ex - fábrica”, se debe indicar en dólares de los Estados Unidos de América, el valor de la mercancía, sin incluir los "Gastos hasta FOB" (gastos hasta puesto a bordo). En este caso no se indica, pues la venta es FOB Miami.

En el recuadro “Gastos hasta FOB”, se debe señalar, en dólares de los Estados Unidos de América, el monto total de los gastos por el traslado de la mercancía desde la bodega del vendedor o proveedor extranjero hasta el medio de transporte que la trasladará, en definitiva, a puerto chileno. En este caso, se debe indicar US$ 11.496,30.

En el recuadro “Forma pago gravámenes”, se debe señalar la forma de pago de los gravámenes aduaneros, y su código según Anexo 51-16. En este caso, corresponde a CONT/CONT, Cód. 01.

5. DESCRIPCIÓN MERCANCÍAS

En el recuadro “ITEM”, se debe señalar en forma correlativa cada uno de los ítems declarados, de acuerdo a la factura comercial; como en este caso se trata sólo de un tipo de mercancía, se debe registrar el Nº 1.

En el recuadro “Nombre y Atributos”, se debe efectuar la descripción de la mercancía de acuerdo a la descripción en formato libre estructurada establecida por el Servicio de Aduanas, dado el código arancelario de la mercancía (4011.6300).

CÓDIGO CIP; NOMBRE; MARCA; MODELO, TIPO, CLASE, ESPECIE O VARIEDAD; INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De acuerdo a lo anterior; la descripción de la mercancía quedará de la siguiente forma:

SIN-CÓDIGO ; Neumáticos nuevos de caucho; MG BUS – F; 220HI56-85; para llantas de diámetro superior a 61 cm.

El recuadro ajuste, se debe dejar en blanco.

En el recuadro “Cantidad mercancías”, se debe señalar la cantidad total de mercancías consignadas en el ítem, expresada en la unidad de medida que corresponda al código arancelario, según Anexo 51- 24. De acuerdo al Arancel Aduanero, la unidad de medida es U-10; es decir, la unidad; por lo tanto, la cantidad de mercancías a registrar es: 30,0000 (con cuatro decimales).

En el recuadro “Unidad medida”, se debe señalar la sigla de la unidad de medida y su código, según Anexo 51 - 24, que corresponde al código arancelario de la mercancía. En este caso, U – 10.

En el recuadro “Precio FOB unitario”, se debe señalar el precio unitario FOB de las mercancías en la unidad de medida consignada precedentemente. Como se determinó anteriormente, el valor FOB asciende a US$ 11.496,30; por lo tanto, el valor FOB unitario es de US$ 383,21 (US$ 11.496,3 / 30 U).
En el recuadro “Acuerdo comercial”, se debe indicar el código del acuerdo comercial al que se acogen las mercancías. En este caso, se debe indicar TLC CL-USA, cód. 92.

En el recuadro “Cód. arancel, se debe indicar la clasificación específica de la mercancía, de acuerdo al Sistema Armonizado de Clasificación de mercancías, aún cuando se hubiere importado al amparo de un Tratado. En este caso, el cód. arancelario es 4011.6300.

En el recuadro “Valor CIF Ítem”, se debe señalar el valor CIF de las mercancías correspondientes al ítem. En este caso, corresponde a US$ 12.106,30.

En el recuadro “Ad Valorem”, se debe señalar, cuando corresponda, el porcentaje de derechos ad valorem a que está afecto el correspondiente código arancelario; y el código de cuenta 223 y en el espacio contiguo, (bajo el recuadro Valor CIF Ítem), el monto de derechos ad-valorem a que está afecto el ítem. En este caso, corresponde a 0%.

En el recuadro “Otro 1”, se debe señalar el cód. del IVA; junto con el monto que corresponde pagar por este tributo en la importación. En este caso, se debe señalar 19.000000; y el valor es de US$ 2.300,20.

6. IDENTIFICACIÓN DE BULTOS

En el recuadro “Tipo bulto”, se debe señalar la forma en que se encuentra embalada la mercancía para su traslado. En este caso, se debe indicar PALLET; cód. 80.

En el recuadro “Cantidad”, se debe indicar la cantidad de bultos que se utilizan para trasladar la mercancía amparado en la declaración de ingreso que se tramita. En este caso, corresponde a 3 pallets.

En el recuadro “Identificación de bultos”, se debe señalar las marcas y contramarcas de los bultos. En caso de mercancías acondicionadas en pallets, contenedores o continentes similares, se deberá indicar las marcas y contramarcas del o de los referidos continentes, detallando a continuación, la cantidad y tipo de bultos contenidos en dichos receptáculos. En caso que el espacio sea insuficiente, señale el número de la Lista de Empaque o de la Factura en que se establece el detalle de los bultos. En este caso, se debe indicar ROTULADO.

7. RECUADRO TOTALES

En el recuadro “Total ítem”, se debe señalar la cantidad total de ítem que ampara la Declaración. En este caso, se debe señalar 1.

En el recuadro “Total hojas”, se debe señalar la cantidad total de hojas utilizadas en la Declaración. En este caso, 1 hoja.
En el recuadro “Total bultos”, se debe indicar la cantidad de bultos en que se encuentran contenidas las mercancías. Tratándose de pallets, contenedores o continentes similares, se deberá señalar como Total Bultos, la cantidad de éstos. En este caso, corresponde a 3.

En el recuadro “Peso bruto total”, se debe señalar en kilogramos, el peso de las mercancías con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores con los que habitualmente se

presentan, excluida la tara del pallet, contenedor o continente similar, cuando proceda. En este caso, se debe señalar 420 KG. (140 KB x 3 Pallet)

8. MONTO DE LA OPERACIÓN

En el recuadro “Valor FOB”, se debe señalar el valor FOB de la mercancía, según factura, incluyendo todos los costos en que se hubiere incurrido hasta situarla sobre o dentro del medio de transporte utilizado. En este caso, se debe registrar US$ 11.496,30.

En el recuadro “Flete”, se debe señalar el pagado por el flete internacional. En este caso, se debe registrar US$ 550,00.

En el recuadro “Seguro”, se debe señalar el monto de la prima de seguro de acuerdo a lo estipulado en el respectivo contrato. En este caso, se debe registrar US$ 60,00.

En el recuadro “Valor CIF”, se debe señalar el monto resultante de sumar las cifras correspondientes a valor FOB, flete y seguro, precedentes. En este caso, corresponde a US$ 12.106,30.

9. CUENTAS Y VALORES

En el primer recuadro en blanco se debe señalar el derecho Ad Valorem (Código 223 ó 197), indicando el monto por concepto de derechos ad valorem de la declaración. En caso que hubiere una rebaja o por aplicación de los acuerdos comerciales resultare 0%, señale el código 223 ó 197, según corresponda, y como monto 0,00.

En el recuadro “178”, se debe señalar el monto a pagar por concepto de impuesto al valor agregado, el que se determinará aplicando el porcentaje vigente a la fecha de presentación de la Declaración sobre la base imponible. En este caso, se debe indicar US$ 2.300,20.

En el recuadro “Total Giro en US$ (191)”, se debe señalar la cifra resultante de sumar y restar, según proceda, las cantidades señaladas en la columna "Cuentas y Valores". En este caso, corresponde a US$ 2.300,20.

En el recuadro “Tipo de cambio”, se debe señalar el tipo de cambio aduanero que permitirá la conversión de la moneda (dólar) a peso chileno. Para este caso se asume un tipo de cambio igual a $ 545,85.
Adjunto al código 91, deberá indicarse el monto total de gravámenes a cancelar en pesos chilenos. En este caso, corresponde a $ 1.255.564 (US$ 2.300,20 x $ 545,85).

15. Fecha de aceptación (CODIGO 215): Consigne la fecha de aceptación de la Declaración. La fecha deberá ser consignada de acuerdo al formato dd/mm/aaaa. En este caso, la fecha que debe registrarse es 26.05.2007.

16. Firma del despachador – Fecha: El Despachador que presenta el documento deberá suscribir e indicar la fecha de confección de la Declaración de Ingreso.

- Elaboración de la guía de despacho.

Como se dijo anteriormente, la guía de despacho es un documento que debe acompañar a cualquier tipo de bulto que se transporte, en cada uno de sus tramos, por lo que deberán elaborar una nueva guía de despacho remplazando sólo los siguientes datos:

Origen: Aeropuerto A.M.B., Pudahuel
Destino: Arturo Prat 589, Rancagua.

LABORATORIO EN COMERCIO EXTERIOR

IPLACEX
instituto profesional

UNIDAD III

PROYECTO SOBRE DESTINACIÓN ADUANERA PROVISORIA Y DEFINITIVA

INTRODUCCIÓN DE LA UNIDAD

Estimado alumno(a):

A través de los antecedentes que se entregan en el presente material de estudio, usted deberá elaborar un informe final que contemple las diversas operaciones y trámites aduaneros que se deben efectuar ante el Servicio de Aduanas para que se pueda legalizar el ingreso o salida de mercancías, y poder dejarla a disposición del mandante en el lugar de destino. El informe final deberá contemplar el llenado de los diversos documentos que sirven de base para la elaboración de las declaraciones de destinación aduanera; así como la confección de la propia declaración.

Para la elaboración del informe, deberá considerar que usted cumple el rol del agente de aduanas, cuyo código es A-20; por lo tanto, dicho informe deberá comprender los procedimientos y cálculos necesarios para determinar los valores aduaneros de la mercancía, y los gravámenes que afectarían a la operación realizada.

Dicho informe corresponderá a la evaluación final de la presente asignatura.

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

La empresa ADC Ltda., RUT 78.640.365 – 8, domiciliada en Arturo López de Bello 651, Coquimbo, teléfono 687 54 53, ha decidido traer en arriendo un equipo de medición de resistencia con dispositivo registrador CDE3200 (multímetros), para realizar trabajos de mantención a sus maquinarias por un plazo de 20 días; el valor del arriendo de la mercancía es de US$ 3.500. Se sabe que el representante legal de la empresa es Doña Cecilia Kortman Riscka, RUT 12.450.325 – 2.

El equipo fue arrendado en Honeywell (representante legal Don Vittorio Mujica), ubicada en calle Paulista Nº 5684, Sao Paulo, Brasil, teléfono 666 58 65; y viene acondicionado en una caja de cartón de 40 x 40 x 30, cuyo peso bruto es de 30 kilos. Debido a la urgencia del requerimiento, el envío del equipo se realizará por vía aérea, flete Collet, bajo la factura comercial Nº 25486. Por lo tanto, los documentos que respaldan la mercancía serán emitidos con fecha 23 de Mayo de 2007, con excepción de la guía aérea.

El envío de la carga se efectuará el día 24 de Mayo, desde el aeropuerto Congonhas (CGH) Sao Paulo, Brasil; hasta el aeródromo de La Florida (LSC) en Chile, en el vuelo PM325. En relación a ello, se debe considerar que se utilizarán los servicios de la compañía de transporte denominada Delta Airlines (Cód. 023), cuya guía aérea directa es el Nº 25988984. La mercancía llegará a Chile, el mismo día.

Los costos en los cuales se deberá incurrir por concepto de transporte de carga serán los siguientes:

Freight	US$ 50,00 (tarifa mínima)
AWB Fee	US$ 5,00
Handling	US$ 10,00
Fuel	US$ 10,00

El valor del seguro asciende a US$ 20,00.

La presentación de la declaración de Admisión Temporal y el retiro de la mercancía de los recintos aduaneros será realizada el día 25 de Mayo de 2007. El representante legal de la empresa ha entregado una póliza de seguro para caucionar los gravámenes que se pagarían en una importación normal, la cual es emitida por Compañía de Seguros "Seguritas S.A".

El tipo de cambio empleado para efectuar el pago de la tasa de admisión temporal es US$ 635,48, el cual es realizado mediante pago contado.

De acuerdo a ello, se deben realizar todos los trámites pertinentes para poder efectuar las diferentes destinaciones aduaneras solicitadas.

1.1 Guía Informe Final y Antecedentes Adicionales para la Operación de Admisión Temporal

A continuación, se entregarán los lineamientos generales que le servirán de guía para la elaboración del informe final de la unidad.

- Confección de la factura comercial o pro-forma, según sea el caso.

Se debe elaborar la factura comercial, este documento respaldará el valor FOB de la mercancía, así como la descripción de ésta. Se sabe que el país de origen de la mercancía es Estados Unidos de América. Los gastos hasta FOB se producen sólo por el hecho de que la mercancía viaja por vía aérea.

- Conformación del valor CIF de la mercancía.

Para todo movimiento aduanero se debe conformar el valor CIF, pues se utilizará como base para el cálculo de gravámenes, letras, u otros. Para su determinación, se debe considerar lo siguiente:

+ Valor EXW	US$
+ GHF	US$
= Valor FOB	US$
+ Valor Flete	US$
+ Valor Seguro	US$
= Valor CIF	US$

- Confección del documento de transporte

En este caso, se debe considerar que el transporte se efectúa por vía aérea, por lo tanto, el contrato que ampara el transporte de la mercancía corresponde al Air waybill, documento que representa el dominio de propiedad de las mercancías, el cual deberá contemplar los siguientes datos:

Flete	:	US$ 50,00
Handling	:	US$ 10,00
AWB Fee	:	US$ 5,00
Fuel	:	US$ 10,00
Guía aérea	:	25988984
Vuelo	:	PM325
Tramo	:	Sao Paulo – La Serena.

El flete consignado en la guía aérea será pagado en destino.

- Confección del mandato

El consignante o dueño de la mercancía debe entregar un mandato al agente de aduanas, a fin de que éste lo represente ante el Servicio de Aduanas y realice los despachos aduaneros requeridos.

- Confección de la Póliza de seguro.

Para poder acoger la mercancía bajo la destinación de Admisión Temporal, se deberá entregar al Servicio Nacional de Aduanas una caución que comprenda el valor que pagarían las mercancías por conceptos de gravámenes en una importación normal con régimen

general; esta caución puede ser una póliza de seguro o una letra bancaria. Sin embargo, en este caso se utilizará una póliza de seguro bancaria.

- Elaboración de la guía de despacho

La guía de despacho es un documento que debe acompañar a cualquier tipo de bulto que se transporte, es un documento que exige la legislación chilena y se utiliza para control del servicio de impuestos internos.

- Confección del documento aduanero de Admisión Temporal.

Para la elaboración del documento aduanero, se debe tener en consideración el tipo de trámite que se realiza ante el Servicio de Aduanas; una vez identificado, se debe identificar la declaración que corresponde confeccionar.

Para la confección del documento aduanero de Admisión Temporal, se deben considerar los siguientes antecedentes:

El número del manifiesto de carga es el 359658
La fecha del manifiesto es: 24 de mayo de 2007.
El equipo de medición se almacenará en los recintos aduaneros.

El número de despacho de la operación de admisión temporal es el Nº 54.500.

1.2 Datos Adicionales para la Operación de Reexportación.

La carga será devuelta al proveedor en Brasil en el vuelo del A56 del día 13 de junio de 2007 en la misma línea aérea por la que llegó, bajo la guía aérea 65498752.

La factura pro-forma que respaldará el envío del equipo de medición corresponde al Nº 2507; y la guía de despacho que acompañará a los bultos en su traslado corresponde al Nº 35688.

Tramo	:	La Serena - Sao Paulo.
Total de Bultos	:	1
Total Peso Bruto	:	30 Kg.
Dimensiones caja de cartón	:	40 x 40 x 30

Total Valor FOB	:	US$ 3.515,00
Seguro	:	US$ 20,00
Flete	:	US$ 60,00
Valor CIF	:	US$ 3.595,00

El flete aéreo se desglosa de la siguiente manera:

Flete	US$ 40,00
Fuel	US$ 10,00
Handling	US$ 10,00

Además, se sabe que usted ha realizado diez despachos aduaneros adicionales entre la operación de admisión temporal y de reexportación.

LABORATORIO EN COMERCIO EXTERIOR

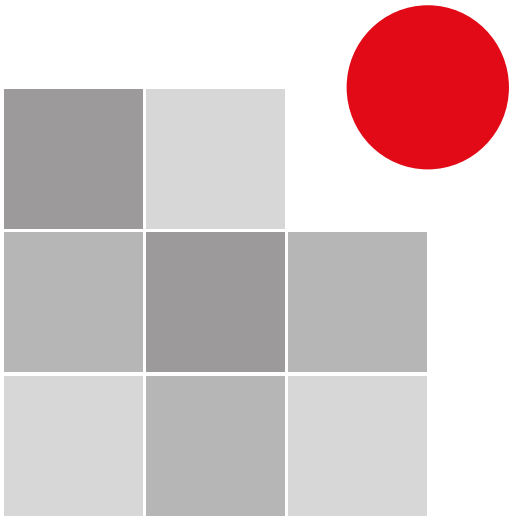

IPLACEX
instituto profesional

UNIDAD III

PROYECTO SOBRE DESTINACIÓN ADUANERA PROVISORIA Y DEFINITIVA

PAUTA GENERAL INFORME FINAL

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

La empresa ADC Ltda., RUT 78.640.365 – 8, domiciliada en Arturo López de Bello 651, Coquimbo, teléfono 687 54 53, ha decidido traer en arriendo un equipo de medición de resistencia con dispositivo registrador CDE3200 (multímetros), para realizar trabajos de mantención a sus maquinarias por un plazo de 20 días; el valor del arriendo de la mercancía es de US$ 3.500. Se sabe que el representante legal de la empresa es Doña Cecilia Kortman Riscka, RUT 12.450.325 – 2.

El equipo fue arrendado en Honeywell (representante legal Don Vittorio Mujica), ubicada en calle Paulista Nº 5684, Sao Paulo, Brasil, teléfono 666 58 65; y viene acondicionado en una caja de cartón de 40 x 40 x 30, cuyo peso bruto es de 30 kilos. Debido a la urgencia del requerimiento, el envío del equipo se realizará por vía aérea, flete Collet, bajo la factura comercial Nº 25486. Por lo tanto, los documentos que respaldan la mercancía serán emitidos con fecha 23 de Mayo de 2007, con excepción de la guía aérea.

El envío de la carga se efectuará el día 24 de Mayo, desde el aeropuerto Congonhas (CGH) Sao Paulo, Brasil; hasta el aeródromo de La Florida (LSC) en Chile, en el vuelo PM325. En relación a ello, se debe considerar que se utilizarán los servicios de la compañía de transporte denominada Delta Airlines (Cód. 023), cuya guía aérea directa es el Nº 25988984. La mercancía llegará a Chile, el mismo día.

Los costos en los cuales se deberá incurrir por concepto de transporte de carga serán los siguientes:

Freight	US$ 50,00 (tarifa mínima)
AWB Fee	US$ 5,00
Handling	US$ 10,00
Fuel	US$ 10,00

El valor del seguro asciende a US$ 20,00.

La presentación de la declaración de Admisión Temporal y el retiro de la mercancía de los recintos aduaneros será realizada el día 25 de Mayo de 2007. El representante legal de la empresa ha entregado una póliza de seguro para caucionar los gravámenes que se pagarían en una importación normal, la cual es emitida por Compañía de Seguros “Seguritas S.A”.

El tipo de cambio empleado para efectuar el pago de la tasa de admisión temporal es US$ 635,48, el cual es realizado mediante pago contado.

De acuerdo a ello, se deben realizar todos los trámites pertinentes para poder efectuar las diferentes destinaciones aduaneras solicitadas.

1.1 Guía Informe Final y Antecedentes Adicionales para la Operación de Admisión Temporal

A continuación, se entregarán los lineamientos generales que le servirán de guía para la elaboración del informe final de la unidad.

- Confección de la factura comercial o pro-forma, según sea el caso.

Se debe elaborar la factura comercial, este documento respaldará el valor FOB de la mercancía, así como la descripción de ésta. Se sabe que el país de origen de la mercancía es Estados Unidos de América. Los gastos hasta FOB se producen sólo por el hecho de que la mercancía viaja por vía aérea.

Los datos que deberán considerarse para su elaboración son los siguientes:

- Nombre del exportador
- Número y fecha.
- Marca y descripción de la mercancía
- Cantidad de la mercancía
- País de origen
- Unidad de medida
- Tipo o variedad de la mercancía
- Valor unitario y totales (FOB) de la mercancía.

El formato de la factura comercial es el siguiente:

COMERCIAL INVOICE Nº 25486

FROM:
Honeywell
Calle Paulista Nº 5684
Sao Paulo, Brasil
Teléfono 666 58 65

TO:
ADC Ltda
Arturo López de Bello 651,
Coquimbo, Chile
Teléfono 687 54 53

ITEM Nº	DESCRIPTION	P/N	Qty.	UNIT PRICE	TOTAL PRICE FOB
1	Arriendo de equipo de medición de resistencia con dispositivo registrador CDE3200 (multímetros)	220HI56-85	1	US$ 3515	US$ 3515

TOTAL VALUE FOR CUSTOMS PURPOSES ONLY US$ 11.496,30

Country of origin: USA

Total:
Gross Weight: 30 Kg.
Dimensions: 40 x 40 x 30 cm. caja.

23 de Mayo de 2007

Honeywell

- Conformación del valor CIF de la mercancía.

Para todo movimiento aduanero se debe conformar el valor CIF, pues se utilizará como base para el cálculo de gravámenes, letras, u otros. Para su determinación, se debe considerar lo siguiente:

Valor FOB	US$	3515,00
Valor Flete	US$	60,00
Valor Seguro	US$	20,00
Valor CIF	US$	3595,00

Flete	:	US$ 50,00
Fuel	:	US$ 10,00
		US$ 60,00

- Confección del documento de transporte

En este caso, se debe considerar que el transporte se efectúa por vía aérea, por lo tanto, el contrato que ampara el transporte de la mercancía corresponde al Air waybill, documento que representa el dominio de propiedad de las mercancías, el cual deberá contemplar los siguientes datos:

Flete	:	US$ 50,00
Handling	:	US$ 10,00
AWB Fee	:	US$ 5,00
Fuel	:	US$ 10,00
Guía aérea	:	25988984
Vuelo	:	PM325
Tramo	:	Sao Paulo – La Serena.

El flete consignado en la guía aérea será pagado en destino.

1 2

Shipper's Name and Address 3

Shipper's Account Number 4

Not negotiable

Air Waybill 5

issued by

Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.

Consignee's Name and Address 6

Consignee's Account Number

*It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and a supplemental charge if required.

Issuing Carrier's Agent Name and City

Accounting Information 9

Agent's IATA Code 7

Account No.

Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and requested Routing 8

To 10	By First Carrier 11	To 12	by 13	To 14	by 15	Currency 16	Chgs Code	WT/VAL PPD	WT/VAL COLL	Other PPD	Other COLL	Declared Value for Carriage 17	Declared Value for Customs 18

Airport of Destination 19	Flight/Date 20	Flight/Date 21	Amount of Insurance 22	INSURANCE - If Carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked 'Amount of Insurance'

Handling Information 23

These commodities licensed by the U.S. for ultimate destination — Diversion contrary to U.S. law prohibited.

No. of Pieces RCP 24	Gross Weight 25	kg lb	Rate Class / Commodity Item No. 26	Chargeable Weight 27	Rate / Charge 28	Total 29	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume) 30

Prepaid 31 — Weight Charge 32 — Collect

Valuation Charge

Tax

Other Charges 36

Total Other Charges Due Agent 33

Total Other Charges Due Carrier 34

Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains restricted articles, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations. 37

Signature of Shipper or his Agent

Total Prepaid — Total Collect 35

Currency Conversion Rates — CC Charges in Dest. Currency 38

Executed on (date) at (place) Signature of Issuing Carrier or its Agent

For Carriers Use only at Destination — Charges at Destination — Total Collect Charges

ORIGINAL 3 (FOR SHIPPER)

- Pasos para llenar una guía aérea

Para llenar una guía aérea, se deben considerar las siguientes instrucciones:

1. Se debe registrar el número de la compañía aérea más el código de la guía madre. Por ejemplo, si el código de la compañía es 025 y la guía es 256478544, se deberá señalar lo siguiente: 025 256478544. **En este caso es el 023 25988984.**

2. Se debe registrar el número de la "guía aérea hija"; en caso de ser un embarque que sólo ampara mercancías de un consignante, se repetirá el número de la guía aérea. **En este caso, se repite el número anterior.**

3. Shipper's name and Adress: en este cuadro se registran los datos del exportador o agente embarcador (en caso de un forwader), nombre, dirección, teléfono. **En este caso, se contrató el servicio directo a la compañía aérea Delta Airlines, no hay forwarder.**

4. Shipper's account number: en caso que el exportador tuviese un número de cuenta, se indicará en este espacio, de lo contrario se deja vacío.

5. Se consigna la compañía que emite la guía aérea. **En este caso, es Delta Airlines.**

6. Consignee's Name and Adress: se señalan los datos del importador, nombre, dirección y teléfono; en este caso, es fundamental indicar un teléfono para poder comunicar al importador que su embarque ha llegado. En el caso de una Salida Temporal, se deben indicar los datos de la empresa o persona que recibirá la mercancía, ya sea para reparación, evaluación o exhibición**. En este caso, debe indicar ADC Ltda., RUT 78.640.365 – 8, Arturo López de Bello 651, Coquimbo, Doña Cecilia Kortman Riscka.**

7. Agent's IATA code: se registra el código otorgado por la IATA al embarcador que primero recibe la carga, es decir, en caso que una mercancía realizase el siguiente recorrido: Aeropuerto Congonhas (CGH), Sao Paulo, Brasil; hasta el aeródromo de La Florida (LSC) en Chile, en el vuelo PM325, se colocará el código de Delta Airlines. **En este caso, el código es 023.**

8. Airport of Departure (Addr.of first Carrier) and requested Routing: se debe registrar el aeropuerto desde donde fue enviada la carga; es decir, corresponde al puerto de embarque. **En este caso, se denomina Congonhas (CGH).**

9. Accounting Information: recuadro en donde se describe toda aquella información sobre las condiciones de la carga y mercancía, que el exportador o agente de carga desee incluir. **Generalmente no se llena, no es un campo obligatorio.**

10. To: se registra el código del aeropuerto desde donde es embarcada la mercancía. **En este caso, se denomina Congonhas (CGH).**

11. By first carrier: se señala en siglas la compañía aérea que realiza el primer tramo. **En este caso, sólo se utilizará un vuelo directo, por lo tanto, se debe indicar** Delta Airlines**.**

12. To: se registra el segundo aeropuerto que la carga toque, ya sea el aeropuerto final o el de transbordo. **En este caso, se debe señalar La Florida (LSC).**

13. By: se indica la compañía que realiza el segundo tramo. **En este caso, no hay.**

14. To: se indica el cuarto aeropuerto que arriba la carga, si no existe se deja en blanco.

15. By: se indica la compañía aérea que realiza el tercer tramo. **En este caso, no hay.**

16. Currency: se indica la moneda en la cual se valora la guía aérea, la guía puede ser valorada en cualquier moneda USD, Euro, Libra esterlina, etc. **En este caso, corresponde a dólares de los Estados Unidos de América, se indica USD.**

17. Declared value for carriage: en caso que el exportador desee utilizar los seguros para carga que ofrecen las compañías aéreas, deberá declarar el valor de las mercancías para estos efectos, de ser así, se incluirá en este espacio dicho valor; de lo contrario, se incluirán las siglas **NCV**.

18. Declared value for customs: en la eventualidad que exista una declaración ante aduana del valor de las mercancías se incluirá en este recuadro, de no ser así se colocarán las siglas **NDV**.

19. Airport of destination: se debe señalar el aeropuerto donde debe llegar la carga, destino final. **En este caso, se debe señalar La Florida (LSC).**

20. Flight / Date: se debe señalar el número del vuelo. **En este caso, el número es PM325.**

21. Flight / Date: en este espacio, se señala el día en que se efectuará el anteriormente mencionado vuelo. **En este caso, la fecha del vuelo es 24/05/07.**

22. Amoumt of insurance: se declara la suma en que se asegura la mercancía, en caso de siniestro. **En este caso, no hay declaración del valor de la mercancía.**

23. Handling Information: en este recuadro, se señala toda aquella información sobre la carga en sí, por ejemplo, frágil, mercancía peligrosa, etc. **En este caso, "MERCANCÍA FRÁGIL".**

24. Nº of Pieces: se indican el número de cajas, cajones o unidades que ampara la guía, es decir, si una guía ampara 2 neumáticos (que vienen sueltos) 1 pallet y 3 cartones (cajas) el número de piezas son 6. **En este caso, una caja de cartón de 40 x 40 x 30.**

25. Gross Weight: se debe indicar el peso bruto declarado por el exportador. **En este caso, se debe indicar 30 kilos.**

26. Commodity items N°: en caso que la mercancía tenga alguna identificación especial, se incluye en este espacio.

27. Chargeable Weight: se debe indicar el peso que se utilizará para cobrar la tarifa. **En este caso, es tarifa mínima de USD 50,00.**

28. Rate / Charge: se debe indicar el factor que se utilizará para cobrar el peso mencionado en el punto 27. **En este caso no se indica, se utiliza tarifa mínima**.

    i. Nota: si la compañía aérea cobra un flete mínimo de USD 56,00 y cobra a USD 3.5 cada kilogramo y la carga pesa 10 kilos, se podría decir que (US$ 3.5 x kilo) por 10 (Kilos) es igual a US$ 35, pero como existe un mínimo de US$ 56, se establecerá en la guía un Chargeable Weight de 16 kilos por un Rate / Charge de 3.5, a través de lo cual se obtendrá el cargo mínimo.

29. Total: se establece el resultado de la multiplicación de los números 27 y 28.

30. Nature and Quantity of goods Dimensions or Volume: se deben indicar las cantidades, descripciones y naturaleza de la mercancía a trasladar. **En este caso, se debe indicar: una caja de cartón de 40 x 40 x 30, cuyo peso bruto es de 30 kilos un equipo de medición de resistencia con dispositivo registrador.**

31. Prepaid: cuando el flete viene pagado de origen, en este espacio se deberá colocar el valor del flete.

32. Collet. si la guía viene por cobrar en destino, en este espacio se deberá señalar el valor puro del flete, sin gastos adicionales. **En este caso, corresponde a US$ 50,00**.

33. Total Other Charge Due Agent: en este espacio, se debe indicar el total de gastos cobrados por el agente embarcador, es decir, si la mercancía vuela por Cielos del Perú, sin embargo se contrataron los servicios de un Forwader, éste incluirá en este espacio sus cobros al cliente, entre otros: el corte de guía aérea (AWB Fee). **En este caso, AWB Fee US$ 5.**

34. Total Other Charge Due Carrier: se deben incluir los gastos extras que el transportista cobrará, como por ejemplo handling. En este caso, como es un vuelo directo todos los gastos son por parte del transportista, debido a que no hay agente de carga (forwarder) contratado. **Por lo que se debe señalar el total de US$ 10,00.**

35. Total Collet: se debe señalar la sumatoria de los ítems 32, 33 y 34; en los casos de guías por cobrar en destino. **En este caso, US$ 65.**

36. Other Charge: en este recuadro se desglosan los cobros indicados en los números 33 y 34. **En este caso**

Fuel	**US$ 10,00**
Security	**US$ 20,00**
AWB	**US$ 5,00**
Handling	**US$ 10,00**

37. Signature of Shiper or his Agent: el funcionario de la compañía aérea o del agente de carga que realice el corte de la guía aérea será quien firme en este espacio.

38. Excused on (Date At Place): en este espacio, se debe consignar el lugar, fecha y firma (origen) donde se emite la guía aérea. **En este caso, Santiago, 24 de Mayo de 2007.**

- Confección del mandato

El consignante o dueño de la mercancía debe entregar un mandato al agente de aduanas, a fin de que éste lo represente ante el Servicio de Aduanas y realice los despachos aduaneros requeridos.

El Bill of Lading es un documento que prueba la existencia de un contrato de transporte, y permite comprobar ante la autoridad aduanera la consignación de las mercancías; por lo tanto, es un documento que representa la propiedad de las mercancías. De acuerdo a ello, es necesario que el representante legal de la empresa que solicita la destinación aduanera extienda un mandato al despachador de aduana para el desaduanamiento de las mercancías, el cual se hace efectivo mediante el endoso del documento de embarque (sin embargo, cuando el mandato se extiende al despachador, el endoso no significa la transferencia de la propiedad de las mercancías).

El endoso se efectúa a través de la incorporación de la siguiente leyenda, en el dorso del documento de embarque: Endosado a Agencia de Aduanas…….. (Nombre XXXX); Firma, nombre y Rut del representante legal de la empresa importadora (Doña Cecilia Kortman Riscka, RUT 12.450.325 – 2).

- Confección de la Póliza de seguro.

Para poder acoger la mercancía bajo la destinación de Admisión Temporal, se deberá entregar al Servicio Nacional de Aduanas una caución que comprenda el valor que pagarían las mercancías por conceptos de gravámenes en una importación normal con régimen general; esta caución puede ser una póliza de seguro o una letra bancaria. Sin embargo, en este caso se utilizará una póliza de seguro bancaria.

Valor FOB	US$	3500,00
Valor Flete	US$	75,00
Valor Seguro	US$	20,00
Valor CIF	US$	3595,00

Valor Aduanero	US$	3595,00
Derecho Ad-valorem	US$	0,00
Base Imponible IVA	US$	3595,00
IVA	US$	683,05 (US$ 3595,00 x 19%)

La mercancía se acoge al TLC Chile – Brasil; por lo que el derecho ad – valorem a aplicar es de 0%.

Por lo tanto, el total de gravámenes que afectarían a la importación de la mercancía es de 683,05. Constituido por la suma del derecho ad-valorem y el IVA. De acuerdo a ello, el monto que se debe caucionar a través de la letra de cambio es: US$ 683,05.

AFIP

F. 870

PÓLIZA DE SEGUROS DE CAUCIÓN PARA GARANTIZAR OPERACIONES ADUANERAS

CONDICIONES PARTICULARES

TRANSACCIÓN AFIP Nº			DEPENDENCIA DGA Nº	PÓLIZA Nº	RENOVACIÓN	ENDOSO
SETI	SUG	SIM				

TOMADOR (IMPORTADOR/ EXPORTADOR)

RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	CUIT

DESPACHANTE

RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE	CUIT

COMPAÑÍA DE SEGUROS (ASEGURADOR) — R.E.E.G. Nº

RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO LEGAL	CUIT

PRODUCTOR

RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE	MATRICULA Nº	CUIT

OPERACIÓN GARANTIZADA

MOTIVO		CLASE DE GARANTÍA		DESTINACIÓN ADUANERA
DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	

SUMA MÁXIMA ASEGURADA		GASTOS DE ADQUISICIÓN		GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
IMPORTE	MONEDA	IMPORTE	MONEDA	IMPORTE	MONEDA

COASEGURADORES

CUIT	CUIT	CUIT
Nº REEG	Nº REEG	Nº REEG
PÓLIZA Nº	PÓLIZA Nº	PÓLIZA Nº

El Asegurador, con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las particulares que seguidamente se detallan, asegura a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (el Asegurado), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago en efectivo de hasta la suma máxima asegurada correspondiente a los tributos generales y adicionales vigentes a la fecha de producción del hecho imponible, con más los intereses y demás accesorios previstos en el párrafo siguiente, que resulte obligado a efectuarle el Tomador por aplicación de las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en materia aduanera e impositiva, como consecuencia de la operación garantizada.

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en igual medida en que resulte obligado el Tomador o proponente de acuerdo con las leyes o reglamentaciones aduaneras vigentes, causa eficiente del presente seguro y que la suma máxima asegurada no comprenderá a los intereses previstos en los artículos 794 y 797 del referido Código Aduanero y artículos 37 y 52 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) según corresponda, los cuales deberán abonarse aún en el caso que excedieran la misma.

El presente seguro regirá desde la fecha de inicio de vigencia hasta la extinción de las obligaciones del tomador.

Lugar y fecha de emisión	Inicio de vigencia
Buenos Aires,	

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a la Avenida Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires o telefónicamente al Nº 4338-4000 o por Internet a www.ssn.gov.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación

- Elaboración de la guía de despacho

La guía de despacho es un documento que debe acompañar a cualquier tipo de bulto que se transporte, es un documento que exige la legislación chilena y se utiliza para control del servicio de impuestos internos. Debido a que en este caso, solo establece traslado, se debe considerar que debe incorporar la siguiente leyenda: “Sólo traslado, no constituye venta”.

Guía de Despacho
Nº

S.I.I –SANTIAGO ORIENTE
FECHA VIGENCIA EMISION HASTA EL XX, XXXX, 20XX

XX de XXX de 20XX

Nombre o razón social
Dirección
Teléfono

Origen ***Destino***

Referencia	**Cantidad**	**Descripción**

No constituye venta, solo traslado

Recibido por:

Nombre	Firma	Fecha
Rut	Dirección	

- Confección del documento aduanero de Admisión Temporal.

Para la elaboración del documento aduanero, se debe tener en consideración el tipo de trámite que se realiza ante el Servicio de Aduanas; una vez identificado, se debe identificar la declaración que corresponde confeccionar.

Para la confección del documento aduanero de Admisión Temporal, se deben considerar los siguientes antecedentes:

El número del manifiesto de carga es el 359658
La fecha del manifiesto es: 24 de mayo de 2007.
El equipo de medición se almacenará en los recintos aduaneros.

El número de despacho de la operación de admisión temporal es el Nº 54.500.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE ADMISIÓN TEMPORAL

1. FORM.

Indique el código "15" para operaciones de admisión temporal con pago de tasa de admisión temporal y/o con pago de almacenaje fiscal aduanero. Deje el recuadro en blanco en caso que la operación no esté afecta a pago.

2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / FOLIO UNICO (07)

Indique en recuadro asociado al código 07, el número de identificación de la operación. Este número, de diez dígitos, deberá estar compuesto de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Los tres primeros dígitos corresponderán al código del Agente de Aduanas que presenta la declaración. Los siete números siguientes corresponderán al Número Interno de Despacho de la operación. Para los efectos anteriores, la letra que compone el código del Agente deberá ser convertida a número de acuerdo a las siguientes instrucciones:

LETRA NÚMERO A CONSIGNAR

A 1

B 2

C 3

F 4

G 5

I 6

K 7

L 8

T 9

Z 0

Así por ejemplo, si el código del Despachador corresponde a K27, y está presentando a trámite el despacho Nº 53.078, como número de identificación de la operación se deberá señalar: 7270053078.

3. FECHA DE VENCIMIENTO (CODIGO 15)

Señale la fecha resultante de agregar 15 días corridos a la fecha de notificación de la legalización de la Declaración de Admisión Temporal. La fecha deberá ser consignada con ocho dígitos, con el formato dd/mm/aaaa. En caso que la operación no esté afecta a pago, este recuadro deberá quedar en blanco.

4. ADUANA

Señale el nombre de la Aduana bajo cuya jurisdicción se hallan o arribarán las mercancías, y su código en recuadro (25) según Anexo 51-1.

5. DESPACHADOR

Indique el nombre del Despachador que tramitará la declaración ante la Aduana, y su código en recuadro (26), según Anexo 51-3.

6. TIPO DE OPERACIÓN

Indique el nombre del Tipo y código de operación, que se está tramitando, según Anexo 51-2.

7. IDENTIFICACIÓN

7.1 CONSIGNATARIO O IMPORTADOR

Indique el nombre o razón social de la persona natural o jurídica por cuenta de quien actúa el Despachador. El nombre del consignatario debe corresponder al consignado en el RUT, sin

perjuicio de poder señalar además, cuando se trate de persona jurídica, el nombre de fantasía. En caso de persona jurídica se podrá indicar su nombre en forma abreviada sin que por ello se dificulte su identificación.

7.2 DIRECCIÓN

Señale el domicilio del consignatario, indicando la calle, número y comuna.

7.3 COMUNA

Señale el código de la comuna a la que pertenece el domicilio del consignatario, según Anexo 51-39.

7.4 RUT CONSIGNATARIO O IMPORTADOR

Señale el RUT del consignatario o importador, consignando en el recuadro asignado al código RUT el código 03. En caso que el consignatario sea una persona extranjera y no tenga RUT, señale el número del pasaporte o número de la cédula de identidad nacional, cuando no se requiera del pasaporte, y como dígito verificador señale la letra P. En estos casos, señale el código 04 en el recuadro asignado al código RUT.

7.5 REPRESENTANTE LEGAL - RUT

Indique el apellido paterno, apellido materno y nombre de la persona natural que legalmente representa al consignatario o importador, y su Rol Unico Tributario. Estos datos sólo serán exigibles cuando el importador sea una Empresa. En caso contrario, deje en blanco ambos recuadros. En caso que el consignatario cuente con más de un representante legal, señale el nombre y RUT de cualquiera de ellos.

7.6 CONSIGNANTE

Indique la razón social de la persona jurídica que envía las mercancías hacia nuestro país. En caso de persona natural, señale en primer lugar el o los apellidos y en segundo lugar, el o los nombres. Tratándose de operaciones en las que existan más de un consignante, la razón social o nombre, dirección y país deberán corresponder al consignante que provee las mercancías de mayor valor total.

7.7 DIRECCIÓN

Indique el domicilio del consignante de las mercancías y la ciudad.

7.8 PAÍS

Indique en los recuadros correspondientes, el nombre y código según Anexo 51-9, del país al que pertenece el domicilio del consignante.

8. ORIGEN, TRANSPORTE Y ALMACENAJE

8.1 PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN

Indique el país de fabricación de las mercancías y su código según Anexo 51-9.

En caso que las mercancías hubieren sido fabricadas en distintos países, indique el país de fabricación y su código, correspondiente a las mercancías cuyo valor CIF sea superior al 50% del valor total declarado. Indique la expresión "VARIOS" y el código 904, en caso que las mercancías hubieren sido fabricadas en distintos países y ninguna de ellas supere el 50% del valor total declarado.

8.2 PAÍS DE ADQUISICIÓN

Indique el país en el cual se adquirieron las mercancías y su código, según Anexo 51-9.

Indique el país de adquisición correspondiente a las mercancías cuyo valor CIF sea superior al 50% del valor total declarado, y su código según Anexo 51-9, en caso que las mercancías hubieren sido adquiridas en distintos países.

Indique la expresión "VARIOS" y el código 904, en caso que las mercancías hubieren sido adquiridas en distintos países y ninguna de ellas supere el 50% del valor total declarado.

Indique la Zona Franca y el código correspondiente, según Anexo 51-9, cuando se trate de mercancías provenientes de Zona Franca, o cuando las mercancías hubieren sido subastadas en una Zona de Tratamiento Aduanero especial que se envían al resto del país.

8.3 VÍA TRANSPORTE

Indique el código según Anexo 51-13, que corresponde al medio en que se transportaron o se transportarán las mercancías.

8.4 PUERTO DE EMBARQUE

Indique el nombre del puerto extranjero en el cual se embarcaron las mercancías, y su código según Anexo 51-11.

En caso que la mercancía hubiere sido transbordada en un puerto extranjero, indique el nombre del último puerto extranjero y su código según Anexo 51-11. Indique además, en el espacio en blanco contiguo al nombre del puerto, la letra "T". Si la operación no fue objeto de transbordo, este espacio deberá quedar en blanco.

8.5 PUERTO DE DESEMBARQUE

Señale el nombre del puerto nacional en el cual fueron o serán desembarcadas las mercancías, y su código según Anexo 51-11.

Indique el nombre del primer puerto nacional de desembarque y su código, según Anexo 51-11, en caso que las mercancías hubieren sido transbordadas y/o redestinadas en un puerto nacional.

8.6 TIPO CARGA

Indique el código de tipo de carga según Anexo 51-12.

8.7 COMPAÑÍA TRANSPORTADORA

Indique la razón social o el nombre abreviado de acuerdo al Anexo 51-29, del transportista de las mercancías. Se entenderá por transportista a aquel que emite el documento de transporte "Madre" o "Master Bill of Lading" de las mercancías, o del documento que haga sus veces en caso de transporte no marítimo.

En caso que las mercancías sean transportadas por sus propios medios, o que no existiere Compañía Transportadora, indique la expresión "No existe". En estos casos, los datos Cod. País y RUT siguientes deben quedar en blanco.

8.8 COD PAÍS

Señale según Anexo 51-9, el código del país de residencia de la Compañía Transportadora de las mercancías. En los casos que haya subcontratación de fletes, (Conocimiento de embarque Hijo, Nieto, etc.), se deberá consignar el país de residencia del emisor del documento de transporte "Madre".

8.9 RUT

Indique el número del Registro Tributario del transportista. Si es extranjero, señale el RUT de la Agencia que lo representa en Chile.

8.10 MANIFIESTO, FECHA

Indique el número y fecha del manifiesto. La fecha deberá ser consignada con ocho dígitos

(dd/mm/aaaa). En caso que existiere más de un Manifiesto, señale el número de cada uno de ellos, separados por un guión, utilizando como máximo 15 caracteres para cada uno. En estos casos se deberá consignar la fecha de emisión del primer Manifiesto. En caso de trámite anticipado, deje en blanco ambos recuadros, salvo que se trate de envíos parciales,

en cuyo caso se deberá señalar la expresión "ENVÍOS PARCIALES", o que se trate de transporte marítimo, en que se deberá indicar el nombre de la nave.

Para envíos postales, indique el número de emisión del boletín de expedición de la Oficina Postal de Chile y la fecha de emisión de este documento.

8.11 DOCUMENTO DE TRANSPORTE, FECHA

Indique el número del conocimiento de embarque, en caso de transporte marítimo, el número de la carta de porte en caso de transporte carretero o ferroviario o el número de la guía aérea, en caso de transporte aéreo. En este último caso el número deberá considerar como máximo los últimos ocho dígitos de la guía aérea o los que contuviere si fuere menos, excluyendo en todo caso los primeros dígitos correspondientes al código de la compañía aérea; no obstante, en caso de guía aérea hija, sólo deberá consignarse los dígitos correspondientes a su número correlativo, y el o los dígitos a continuación del guión, si los contuviere. Si el número tuviere más de 30 caracteres, sólo consigne los últimos 30.

Indique con ocho dígitos, la fecha en que la mercancía fue "puesta a bordo" en caso de transporte marítimo o el "día del vuelo" tratándose de transporte aéreo. Si la referida fecha no se encuentra consignada en los documentos antes aludidos o tratándose de transporte carretero o ferroviario, deberá indicarse la fecha de emisión del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según corresponda. Esta misma fecha deberá indicarse en caso de declaraciones con trámite anticipado por vía aérea.

En caso de transbordo, indique el número del conocimiento de embarque o documento que haga sus veces, correspondiente al del último transbordo, cuando haya más de un conocimiento. En el recuadro "Fecha", señale la fecha del primer embarque.

Indique, en caso de mercancías procedentes de Zona Franca, el número y fecha de la factura extendida por el usuario. En caso de mercancías procedentes de Zona Franca de Extensión, provenientes de Zona Franca, señale el número y fecha de la factura comercial. Si en este último caso, la operación es realizada por la misma persona que adquirió las mercancías en la Zona Franca, se deberá indicar el número y fecha del documento que amparó la salida de las mercancías desde Zona Franca.

En caso que se hubieren emitido conocimientos de embarque "Madre"; "Hijo"; "Nieto"; etc., en la Declaración sólo se deberá consignar el número del conocimiento "Madre" y "Nieto" anteponiendo las letras (M) ó (N), debiendo omitir los números de los conocimientos de embarque intermedios que se hubieren emitido. En caso que la Agencia no cuente con la información respecto al número del Documento de Transporte "Madre", en este recuadro se podrá consignar sólo el dato del Documento de Transporte "Hijo" o "Nieto", según corresponda, debiendo completar la información del documento de transporte "Madre" al momento del retiro de las mercancías desde Zona Primaria, mediante una Autoaclaración.

8.12 EMISOR DOCUMENTO DE TRANSPORTE, RUT

Señale el nombre y Rol Unico Tributario del emisor del documento de transporte que acredita la consignación de las mercancías. En caso que el emisor de este documento sea una empresa extranjera, señale el nombre del emisor del documento de transporte y el RUT de su represen-tante legal en el país. Si dicha empresa no tiene representante legal en el país, señale su nombre, debiendo dejar en blanco el espacio correspondiente al RUT.

8.13 ALMACENISTA Y CÓDIGO

Indique el nombre del encargado del recinto de depósito en donde se encuentran almacenadas las mercancías, y su código según Anexo 51-15. Este recuadro deberá quedar en blanco tratándose de Declaraciones con Trámite Anticipado o en caso que se cancele o abone un régimen suspensivo y las mercancías no hubieren sido previamente entregadas a la Aduana.

8.14 FECHA RECEPCIÓN MERCANCÍAS

Indique la fecha en que el encargado del recinto de depósito recibió las mercancías. Indique la fecha de la primera papeleta de recepción en caso que se hubiere emitido más de una con distintas fechas. Sin embargo, cuando se trate de recepción de cargas masivas llegadas al país por vía marítima, en la cual el almacenista requiere más de un día para su recepción final, señale la fecha de recepción definitiva, la que deberá ser documentada por el almacenista. La fecha deberá ser consignada con ocho dígitos (dd/mm/aaaa).

(Resolución Nº 596 - 12.02.2004)

Cuando las mercancías hubiesen sido entregadas a la Aduana cancelando un régimen suspensivo se indicará la fecha de recepción, conforme a lo dispuesto en los incisos precedentes.

Este recuadro deberá quedar en blanco tratándose de Declaraciones con Trámite Anticipado o en caso que se cancele o abone un régimen suspensivo y las mercancías no hubiesen sido previamente entregadas a la Aduana.

8.15 FECHA DE RETIRO DE LAS MERCANCÍAS

Cuando la Aduana actúe como Almacenista, señale la fecha hasta la cual el declarante calculó la tasa de almacenaje correspondiente. La fecha deberá ser consignada con ocho dígitos, de acuerdo al formato dd/mm/aaaa. Señale la fecha de retiro de las mercancías desde zona primaria, en caso que la declaración abone o cancele una Declaración de Régimen Suspensivo con trámite anticipado.

En los demás casos, este recuadro deberá quedar en blanco.

8.16 REGISTRO DE RECONOCIMIENTO

Indique el número y año (con cuatro dígitos) del Registro de Reconocimiento, en caso que las mercancías que ampara la Declaración hubieren sido sometidas a una operación de Reconocimiento, División de Bultos y/o Reembalaje. En caso contrario, el recuadro deberá quedar en blanco.

8.17 REGLA 1 PROCEDIMIENTO DE AFORO O VISTOS BUENOS (VºBº)

En caso que las mercancías se encuentren acogidas a la Regla Nº1 de Procedimiento de Aforo, indique el número y año de la Resolución que otorga el beneficio, anteponiendo el código 7 u 8, según se trate de inciso 2º o 3º respectivamente. El año deberá ser consignado con cuatro dígitos. Señale además, en el espacio contiguo, el código correspondiente al número de la declaración que se presenta, debiendo consignar el número 999 para la última declaración.

Tratándose de Vistos Buenos, indique el o los números y año de la certificación que otorga el Visto Bueno, anteponiendo el código del Organismo correspondiente según Anexo 51-38. El año de este certificado deberá ser consignado con cuatro dígitos.

Cuando se trate de Vistos Buenos exigidos por el ISP, tramitados por vía electrónica o ante el Servicio Nacional de Salud tramitados por vía manual, para productos cosméticos, productos farmacéuticos y pesticidas de uso sanitario o uso doméstico y sus materias primas, no se deberá señalar información en este recuadro, por cuanto el CDA será exigido y validado por el sistema informático a nivel del Item de la Declaración de Ingreso.

(Resolución Nº 5.211 - 30.12.03)

Si se trata de productos sujetos a visación de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), no deberá consignarse información en este campo

(Resolución Nº 1.472 - 06.04.05)

9. RÉGIMEN SUSPENSIVO

En caso que la Declaración de Ingreso se presente como una operación de Régimen Suspensivo de Admisión Temporal, señale solamente los datos que se indican a continuación, debiendo quedar en blanco los restantes casilleros de este recuadro.

9.1 PLAZO

Señale el plazo de vigencia de la Declaración de Régimen Suspensivo que se presenta, expresado en días. En caso que la ampare mercancías que serán expuestas en una feria internacional, señale la fecha de término de dicha feria, con el formato dd/mm/aaaa.

9.2 PARCIAL

Señale el código 1 en caso que el ingreso de las mercancías que ampara la Declaración se produzca en forma global. Indique el código 2 en caso que el ingreso de las mercancías se realice por parcialidades.

9.3 NÚMERO

Señale el número de emisión de la Boleta Bancaria o Póliza de Seguro que garantiza la operación.

9.4 FECHA

Señale la fecha de emisión de la Boleta Bancaria o Póliza que garantiza la operación.

10. ANTECEDENTES FINANCIEROS

En caso que la Declaración de Ingreso se presente como una operación de Régimen Suspensivo de Admisión Temporal, todo este recuadro deberá quedar en blanco.

11. DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS

11.1 ÍTEM Nº

Señale en forma correlativa cada uno de los ítems declarados

11.2 NOMBRE

Indique el nombre del producto, según las instrucciones señaladas en el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

11.3 ATRIBUTOS 1 A 6

Indique las características que determinan la clasificación arancelaria de las mercancías, conforme al Anexo de Descripción de Atributos, ordenados en los casilleros 1 a 6 hasta completar la descripción. Para las mercancías que no corresponda describirlas conforme a lo antes indicado, la descripción deberá hacerse conforme a las reglas y términos que se señalan en el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

11.4 AJUSTE

Indique el monto del ajuste que le corresponde al ítem para los efectos de conformar el valor aduanero. En caso que existiera simultáneamente un ajuste aditivo y otro deductivo, se indicará como monto la resultante de la suma algebraica entre ambos tipos de ajuste.

Indique en el espacio contiguo el signo "+", en caso que el monto del ajuste deba agregarse al valor CIF para conformar el valor aduanero, o el signo "-", cuando éste deba deducirse.

Este recuadro deberá quedar en blanco en caso que no exista ajuste.

11.5 CANTIDAD MERCANCÍAS

Indique la cantidad total de mercancías consignadas en el ítem, expresada en la unidad de medida que corresponda al código arancelario, según Anexo 51-24.

11.6 UNIDAD MEDIDA

Indique la sigla de la unidad de medida y su código, según Anexo 51, que corresponde al código arancelario de las mercancías. Indique la expresión "(E)" a continuación del código correspondiente a la unidad de medida, en caso que dicha unidad se hubiere estimado.

11.7 PRECIO FOB UNITARIO

Indique el precio unitario FOB de las mercancías en la unidad de medida consignada precedentemente.

11.8 CÓDIGO TRATADO

Este recuadro debe quedar en blanco.

11.9 ACUERDO COMERCIAL

Este recuadro debe quedar en blanco.

11.10 OBSERVACIONES

· Tratándose del código 10, en el que debe consignarse información numérica (valores o cantidades), los datos deberá ser ajustados a la izquierda, debiendo señalarse todos los dígitos que se especifica en cada caso, incluyendo los ceros a la izquierda y el separador de decimales.

· En caso que el ítem ampare mercancías usadas, señale el código 05. En el recuadro contiguo, señale la expresión "Merc. Usada" y a continuación, el criterio empleado para la conformación del valor aduanero, conforme a la Resolución 756 del 11.02.1999.

· En caso que el valor CIF de las mercancías amparadas en el ítem hubiere sido objeto de Ajustes, señale el código 09 y en el espacio contiguo, las causas del ajuste.

· En caso que en la operación se hubieren detectado mermas o bultos faltantes, señale el código 10 y en el espacio contiguo, el monto correspondiente a dichas mermas y/o bultos faltantes en dólares CIF. Este valor deberá ser consignado con 10 enteros y con dos decimales.

(Resolución Nº 596 - 12.02.2004)

· En caso que el ítem ampare el ingreso de sólo un vehículo, señale el código 16 y en el espacio contiguo, el número del chasis. En caso que el número del chassis no se encuentre consignado en los documentos del despacho, se deberá consignar el VIN correspondiente. En este último caso, no será necesario señalar el número del motor que se exige en el punto siguiente.

· En caso que el ítem ampare el ingreso de sólo un vehículo, señale el código 17 y en el espacio contiguo, el número del motor.

· En caso que el ítem ampare reactivos químicos para análisis; partes, piezas y accesorios de cualquier máquina o vehículo motorizado, hasta por US$ 1.000 FOB, señale el código 18 y en el espacio contiguo la frase "Numeral 4.3.4 Cap. III C.N.A.".

· En caso que el ítem ampare mercancías de más de un nombre, señale el código 19 y en el espacio contiguo la frase "Mercancías de más de un nombre".

· En caso que el ítem ampare mercancías de más de un modelo, señale el código 20 y en el espacio contiguo la frase "Mercancías de más de un modelo".

· En caso que el ítem ampare mercancías de más de un nombre y modelo, señale el código 21 y en el espacio contiguo la frase "Mercancías de más de un nombre y modelo".

· En caso que la admisión temporal no esté afecta al pago de la tasa, conforme a lo dispuesto en la letra l) del Art. 107 de la Ordenanza de Aduanas, (Tipo de Operación 110 ó 160), señale el código 49 y en el recuadro contiguo el Número y fecha de la Resolución o disposición reglamentaria mediante la cual queda exenta del pago de la referida tasa.

(Resolución Nº 3.394 - 29.07.2005)

· En caso de importación de productos cosméticos, productos farmaceúticos, pesticidas de uso sanitario o uso doméstico y sus materias primas, que requieran de autorización para internar del ISP o SNS, señale el código 61 y en el recuadro contiguo el número que deberá estar conformada por 19 dígitos de la siguiente forma: Los dos primeros dígitos corresponderán al código de identificación del ISP código 13 (tramitación electrónica) ó código 02 cuando se trate del Servicio de Salud (tramitación manual), los quince dígitos restantes corresponderán al número correlativo entregado por el ISP, debiendo rellenarse de

izquierda a derecha con cero, incluido el año de emisión del certificado (cuatro dígitos), y los dos últimos dígitos, cuando corresponda, para señalar el parcial.

(Resolución 5211 - 30.12.2003)

En caso de importación de productos sujetos al VºBº de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), según lo establecido en la ley 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, señale el código 72 y en el recuadro contiguo el número del documento de autorización que deberá estar conformado por 19 dígitos de la forma siguiente:

Los dos primeros dígitos, identificarán a la unidad emisora perteneciente a la Dirección General de Movilización Nacional, otorgándole individualmente el código de identificación 18 para el Departamento de Armas Químicas y Biológicas y el código 19 para el Departamento de Control de Armas y Explosivos. Los trece dígitos restantes corresponderán al número correlativo del documento emitido por una de las unidades antes indicadas, debiendo rellenarse de izquierda a derecha con cero y los últimos cuatro dígitos corresponderán al año de emisión del documento de autorización respectivo.

(Resolución Nº 1.472 - 06.04.05)

Nota: En caso que la admisión temporal esté afecta al pago de la Tasa de Admisión Temporal, en estos recuadros deberán consignarse todas las observaciones que se exigen para la Declaración de Importación, siguiendo las instrucciones que en cada caso se señalan.

11.11 CÓDIGO ARANCEL

Indique la clasificación específica de la mercancía, según el Sistema de Codificación Armonizado de Mercancías.

11.12 VALOR CIF ÍTEM

Indique el valor CIF de las mercancías correspondientes al ítem.

11.13 AD VALOREM

Este recuadro deberá quedar en blanco.

11.14 OTRO - COD

Tratándose de operaciones de Admisión Temporal con pago de tasa, señale en "OTRO 1" el porcentaje de impuesto que corresponde aplicar de acuerdo al tiempo en que la mercancía permanecerá en dicho Régimen Suspensivo; en el espacio contiguo el código 229 y en el espacio en blanco contiguo, el monto a cancelar. En estos recuadros no se deberá consignar

información respecto de aquellos impuestos que afecten a toda la declaración. Ejemplo: Tasa de Aeronáutica; Almacenaje y Movilización Aduanera; Tasa de Verificación de Aforo y otros de carácter aduanero, los que se indicarán directamente en el recuadro CUENTAS Y VALORES.

Deje en blanco los recuadros "OTROS" en caso que no se consigne información.

12. IDENTIFICACIÓN DE BULTOS

Cantidad y tipo de bultos: Indique en los recuadros correspondientes, el tipo de bulto, su código según Anexo 51 - 23 y la cantidad de los mismos, que conforman el envío amparado por la declaración de ingreso que se tramita.

Identificación de bultos: Señale en el espacio correspondiente las marcas y contramarcas de los bultos. En caso de mercancías acondicionadas en pallets, contenedores o continentes similares, se deberá indicar las marcas y contramarcas del o de los referidos continentes, detallando a continuación, la cantidad y tipo de bultos contenidos en dichos receptáculos. En caso que el espacio sea insuficiente, señale el número de la Lista de Empaque o de la Factura en que se establece el detalle de los bultos.

En caso de declaraciones que amparen mercancías acondicionadas en pallets, contenedores o continentes similares, para uno o varios consignatarios, en este recuadro se deberá señalar "PARCIAL", seguido por el número de orden de la declaración y la cantidad total de declaraciones. A continuación se deberá señalar el peso total que ampara el bulto.

En caso que el espacio para consignar la identificación de bultos sea insuficiente, como por ejemplo en la importación de vehículos u otro tipo de mercancías, se deberá acompañar una Hoja Anexa, en la que se señale la identificación de cada bulto. Esta Hoja Anexa deberá ser numerada con el mismo número de identificación de la Declaración de Ingreso, deberá señalar el nombre del importador, nombre y firma del Despachador y deberá ser presentada en la cantidad de ejemplares que se exige para la Declaración.

13. RECUADROS TOTALES

13.1 TOTAL ÍTEM

Señale la cantidad total de ítem que ampara la Declaración.

13.2 TOTAL HOJAS

Señale la cantidad total de hojas utilizadas en la Declaración.

13.3 TOTAL BULTOS

Indique la cantidad de bultos en que se encuentran contenidas las mercancías. Tratándose de pallets, contenedores o continentes similares, se deberá señalar como Total Bultos, la cantidad de éstos.

13.4 PESO BRUTO TOTAL

Señale en kilogramos, el peso de las mercancías con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores con los que habitualmente se presentan, excluida la tara del pallet, contenedor o continente similar, cuando proceda.

14. MONTO DE LA OPERACIÓN

14.1 VALOR FOB

Indique el valor FOB de la mercancía, según factura, incluyendo todos los costos en que se hubiere incurrido hasta situarla sobre o dentro del medio de transporte utilizado.

14.2 FLETE

Indique el costo en que se hubiere incurrido por concepto de transporte de las mercancías desde el puerto de embarque hasta el lugar de entrada al territorio nacional, de acuerdo a las normas contenidas en los numerales 6 y 7 del Subcapítulo Primero del Capítulo II de este Compendio. En este caso deberá dejarse en blanco el recuadro contiguo anterior.

Indique el monto resultante de aplicar un 5% sobre el valor FOB de la mercancía, en los casos a que se refiere el número 6.2.3 del Subcapítulo Primero del Capítulo II. El número "5" deberá consignarse en el recuadro contiguo anterior.

14.3 SEGURO

Indique el monto de la prima de seguro de acuerdo a lo estipulado en el respectivo contrato. En este caso deberá dejarse en blanco el recuadro contiguo anterior.

Indique, siempre que no se hubiere celebrado contrato de seguro, el monto resultante de aplicar un 2% sobre el valor FOB. No obstante, tratándose de vehículos automotrices que arriben por vía terrestre, se aplicará un 1% sobre dicho valor. Los números "2" ó "1", según corresponda, deberán consignarse en el recuadro contiguo anterior.

Indique el código 9, en caso de declaraciones que amparen mercancías con y sin contrato de seguro.

14.4 VALOR CIF

Indique el monto resultante de sumar las cifras correspondientes a valor FOB, flete y seguro precedentes.

15. OBSERVACIONES BANCO CENTRAL - SNA

Espacio reservado al Banco Central de Chile y al Servicio de Aduanas. En él se podrá consignar información que se considere relevante y que no haya sido especificada en otro recuadro de la Declaración.

16. CUENTAS Y VALORES

16.1 LÍNEAS EN BLANCO 1 A 8

Estos recuadros se utilizarán para consignar el código de cuenta y el respectivo monto de los gravámenes aduaneros, distintos al derecho ad valorem e IVA, que afectan el ingreso de las mercancías.

16.2 IVA (178)

En caso que la operación estuviere afecta al pago de almacenaje, en este recuadro se deberá señalar el monto del IVA correspondiente.

16.3 TOTAL GIRO EN US$ (191)

Indique la cifra resultante de sumar y restar, según proceda, las cantidades señaladas en la columna "Cuentas y Valores".

16.4 TOTAL DIFERIDO (699)

Este recuadro deberá quedar en blanco.

16.5 CUOTA CONTADO (199)

Este recuadro deberá quedar en blanco.

17. AUTORIZACIÓN RETIRO DE MERCANCÍAS

Espacio reservado al Servicio de Aduanas. En él se deberá consignar, en los recuadros que se señalan, el tipo de inspección a que están sometidas las mercancías (Inspección física, documental, ambas o sin inspección); el nombre del Fiscalizador que efectúa la operación; su código; el resultado de la inspección (Conforme o con Denuncia) y las observaciones de la misma. Además, se deberá señalar la fecha en que se efectúa el retiro de las mercancías.

18. OPERACIONES CON PAGO DIFERIDO

Este recuadro deberá quedar en blanco.

19. FECHA DE ACEPTACIÓN (215)

Consigne la fecha de aceptación de la Declaración. La fecha deberá ser consignada de acuerdo al formato dd/mm/aaaa.

20. SERVICIO NACIONAL ADUANAS

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

21. FIRMA AUTORIZADA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Espacio reservado al Banco Central de Chile.

22. FIRMA DEL DESPACHADOR - FECHA. FIRMA DEL IMPORTADOR

El Despachador deberá suscribir e indicar la fecha de confección de la Declaración de Ingreso.

23. ENTIDAD RECAUDADORA

Espacio reservado a la Entidad Recaudadora.

1.2 Datos Adicionales para la Operación de Reexportación.

La carga será devuelta al proveedor en Brasil en el vuelo del A56 del día 13 de junio de 2007 en la misma línea aérea por la que llegó, bajo la guía aérea 65498752.

La factura pro-forma que respaldará el envío del equipo de medición corresponde al Nº 2507; y la guía de despacho que acompañará a los bultos en su traslado corresponde al Nº 35688.

Tramo	:	La Serena - Sao Paulo.
Total de Bultos	:	1
Total Peso Bruto	:	30 Kg.
Dimensiones caja de cartón	:	40 x 40 x 30

Total Valor FOB	:	US$ 3.515,00
Seguro	:	US$ 20,00

Flete	:	US$ 60,00
Valor CIF	:	US$ 3.595,00

El flete aéreo se desglosa de la siguiente manera:

Flete	US$ 40,00
Fuel	US$ 10,00
Handling	US$ 10,00

Además, se sabe que usted ha realizado diez despachos aduaneros adicionales entre la operación de admisión temporal y de reexportación.

Instrucciones de llenado formulario Reexportación

V. REEXPORTACIÓN

Las instrucciones se utilizarán en los casos de Reexportación (código 227), Reexportación Art. 133 O.A. (Código 230), Reexportación Art. 134 O.A. (código 231), Reexportación Abona DAT (código 235), Reexportación Abona DATPA (código 240), Reexportación Abona DAPI (código 245), Reexportación Abona DAPITS (código 246).

1. NÚMERO DE ACEPTACIÓN:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

2. FECHA:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

3. ADUANA:

Señale el código y el nombre de la Aduana por cuya jurisdicción se solicitará la "Autorización de Salida" de las mercancías del país, según Anexo Nº 51-1.

4. DESPACHADOR:

Indique el código y nombre del despachador que tramitará el documento ante la Aduana, según Anexo Nº 51-3.

5. NÚMERO DE DESPACHO:

Indique en este recuadro el número interno de despacho otorgado por el despachador a la operación.

6. TIPO DE OPERACIÓN:

Indique el código y glosa del tipo de operación correspondiente a la destinación aduanera que se está tramitando, según Anexo Nº 51-2.

7. IDENTIFICACIÓN.

7.1 Consignante o Exportador Principal.

7.1.1 RUT Exportador:

Señale en este recuadro el Rol Único Tributario (RUT) del consignante de la mercancía, indicando en el recuadro código RUT el código 03.

7.1.2 Nombre del Consignante:

Indique el nombre o razón social de la persona natural o jurídica por cuenta de quien actúa el despachador. El nombre del consignante debe corresponder al consignado en el RUT, sin perjuicio de poder señalar además el nombre de fantasía cuando se trate de persona jurídica.

En caso de persona natural, señale en primer lugar el o los apellidos y en segundo lugar el o los nombres.

7.1.3 Dirección:

Señale la dirección de la oficina principal del consignante, indicando la calle y número. No serán aceptadas indicaciones genéricas.

7.1.4 Comuna:

Señale el código y nombre de la comuna a la que pertenece la dirección del consignante, según el Anexo Nº 51-39.

7.2 Consignante o Exportador Secundario:

Los recuadros referidos al consignante o exportador secundario deben quedar en blanco.

7.3 Consignatario:

Indique el nombre o razón social de la persona natural o jurídica destinataria de la mercancía. En caso de persona natural, señale en primer lugar el o los apellidos y en segundo lugar el o los nombres.

8. DESTINO Y TRANSPORTE.

8.1 Puerto de Embarque:

Indique el código y nombre del puerto marítimo, aeropuerto, avanzada o paso fronterizo nacional, desde donde se remiten al exterior las mercancías, según Anexo Nº 51-11.

En caso de corresponder a código buzón, en este recuadro se deberá consignar la glosa y código correspondiente, según Anexo Nº 51-11 y en el recuadro observaciones generales del documento se debe señalar el nombre efectivo del puerto de embarque.

8.2 Código de Origen:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.3 Código Tipo de Carga:

Indique el código del tipo de carga, según Anexo Nº 51-12.

8.4 Vía de Transporte:

Indique el código del medio de transporte en el que se embarcarán al exterior las mercancías, según Anexo Nº 51-13.

Cuando exista más de una vía de transporte, consigne el código del medio de transporte en el que saldrán en forma definitiva las mercancías del país, correspondiente al último medio de transporte utilizado dentro del país.

8.5 Puerto de Desembarque:

Indique el código y nombre del puerto de desembarque final de las mercancías, sin considerar transbordos, según Anexo Nº 51-11. En caso de corresponder a código buzón, en este recuadro se deberá consignar la glosa y código correspondiente, según Anexo Nº 51-11 y en el recuadro observaciones generales del documento se debe señalar el nombre efectivo del puerto de embarque.

El puerto de desembarque debe corresponder al puerto consignado como puerto de desembarque en el documento de transporte respectivo.

8.6 País de Destino:

Indique el código y nombre del país de destino final de las mercancías, según Anexo Nº 51-9.

En caso de corresponder a código buzón señale como glosa el nombre específico del país, no la glosa del Anexo Nº 51-9.

8.7 RUT Compañía Transportadora:

Señale el Rol Único Tributario (RUT) de la compañía transportista. Si es extranjero, señale el RUT de la Agencia que le representa en Chile.

En caso que las mercancías sean transportadas por sus propios medios o que no existiere compañía transportadora, deje este recuadro en blanco.

8.8 Compañía Transportadora:

Indique la razón social o el nombre abreviado del transportista de las mercancías. Se entenderá por transportista aquel que emite el documento de transporte "Madre" o "Master Bill of Lading", o el documento que haga sus veces en caso de transporte no naviero.

En el evento que la compañía sea extranjera, señale el nombre de la compañía extranjera, en ningún caso se podrá consignar el nombre de la agencia que le representa en Chile.

En caso que las mercancías sean transportadas por sus propios medios, o que no existiere compañía transportadora, indique la expresión "NO EXISTE". En este caso, los campos país compañía transportadora, RUT y nombre emisor documento de transporte deben quedar en blanco.

8.9 País Compañía Transportadora:

Señale de acuerdo al Anexo Nº 51-9, el código del país de residencia de la Compañía Transportadora.

8.10 RUT del Emisor Documento de Transporte:

Indique el Rol Único Tributario (RUT) del emisor del documento de transporte que acredita la consignación de las mercancías. En caso que el emisor de este documento sea una empresa extranjera señale el RUT de su representante legal en el país.

8.11 Emisor del Documento de Transporte:

Señale el nombre del emisor del documento de transporte que acredita la consignación de las mercancías. En caso que el emisor de este documento sea una empresa extranjera, señale el nombre de la empresa extranjera, en ningún caso debe indicar el nombre del representante legal en Chile.

8.12 Nº Documento de Transporte (LG):

Esta información debe ser completada sólo en la etapa de "Legalización" del documento.

Indique el número de conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea o documento que haga sus veces, correspondiente al documento que acredita la consignación de las mercancías. Se deberá indicar el número de la misma forma en la cual fue numerado por el emisor de éste, si tiene guiones u otros caracteres éstos deben ser incorporados como parte del número. Por ejemplo BL N° "01G022220".

(Resolución N° 6028 - 07.09.2009)

En caso que la totalidad de la mercancía consignada en el despacho estuviere amparada por más de un documento de transporte, señálelos todos, indicando los restantes en el recuadro observaciones generales del documento, anteponiendo la expresión "Otros Doc. Transp.". Señale por cada documento de transporte Nº y fecha de éste.

Casos Especiales:

1. Para productos transportados como fluidos, indique el número de la factura de venta.

2. En caso de una exportación abona Salida Temporal (código 210), señale el número del documento de transporte consignado en la Salida Temporal correspondiente.

8.13 Fecha Documento de Transporte (LG):

Esta información debe ser completada sólo en la etapa de "Legalización" del documento.

Para el caso de tráfico aéreo se entenderá como fecha de "puesta a bordo" (On Board) la fecha de embarque efectivo señalada en el manifiesto respectivo.

(Resolución N° 3117 - 05.07.2010)

Indique con ocho dígitos, la fecha en que la mercancía fue "puesta a bordo" (On Board), en caso de transporte marítimo o el "día del vuelo", tratándose de transporte aéreo. Si la referida fecha no se encuentra consignada en los documentos antes aludidos o tratándose de transporte terrestre, deberá indicar la fecha de emisión del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según corresponda.

Tratándose de mercancías transportadas como fluidos, indique la fecha de emisión de la factura.

8.14 Nombre de la Nave:

Indique el nombre de la nave en caso de mercancías transportadas por vía marítima. En caso de mercancías transportadas por vía aérea, señale la sigla identificatoria de la compañía.

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.15 Nº de Viaje:

Señale el número de manifiesto de salida de la nave o aeronave en caso de mercancías transportadas vía marítima o aérea. Esta linformación debe ser completada al momento de tramitar el DUS primer mensaje o en su defecto, vía procedimiento de aclaraciones electrónicas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria, para las mercancías transportadas al exterior vía marítima. En el caso de mercancías enviadas al exterior vía aérea, esta información debe ser consignada al momento de la Legalización del documento y por tanto en la aceptación a trámite, para esta vía, este recuadro debe quedar en blanco.

(Resolución N° 6028 - 07.09.2009)

(Resolución N° 3117 - 05.07.2010)

En caso que la mercancía consignada en el DUS, por vía aérea o terrestre, fuera embarcada en más de una nave o camión, y siempre que correspondiera a un solo documento de transporte, señale todos los números de manifiesto y por cada uno de estos el número de documento de transporte relacionado.

(Resolución N° 3117 - 05.07.2010)

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.16 Vistos Buenos o Autorización:

Los recuadros indicados a continuación deben ser llenados sólo en caso que las mercancías que ampara el documento se encuentren acogidas a algún Vº Bº o autorización especial, según Anexo Nº 51-38.

En caso que las mercancías estén acogidas a más de un Vº Bº o autorización especial, señálelos todos, indicando los siguientes en el recuadro Observaciones Generales del documento anteponiendo a estos la expresión "Otros Vº Bº".

8.16.1 Código VºBº:

Señale el código del tipo de Vº Bº o autorización, según Anexo Nº 51-38.

8.16.2 Nº Resolución o Certificado:

Indique el número de la Resolución o del Certificado correspondiente.

8.16.3 Fecha de la Resolución o Certificado:

Indique la fecha de emisión, con formato dd/mm/aaaa, de la Resolución o Certificado.

8.16.4 Organismo:

Señale según Anexo Nº 51-38 el nombre del organismo que otorga el Vº Bº. En caso de código buzón, señale el nombre o sigla del organismo emisor.

En el caso de productos sujetos al control de la ley 17.798 sobre Control de Armas y Explosivos, en este recuadro se deberá consignar el número del ítem del DUS donde se declara la mercancía objeto de visto bueno. En el evento que exista más de un ítem del DUS que ampare mercancías sujetas a la autorización mencionada, se deberán señalar todos los ítems separados por punto y coma, sin dejar espacios entre ellos. Por ejemplo: 1;2;5 si tanto el ítem 1, 2 y 5 del DUS estén amparados por el VºBº informado con el código 18 (Departamento de Armas Químicas y Biológicas).

9. RÉGIMEN SUSPENSIVO:

En caso de reexportación abona DAT (código 235), reexportación abona DAPI (código 245), reexportación abona DAPITS (código 246), reexportación Art. 133 (Código 230) y Reexportación Art. 134 (Código 231), señale la siguiente información:

9.1 Número del Documento:

Tratándose de reexportación abona DAPI, DAT o DAPITS, señale el número de identificación de la destinación aduanera de régimen suspensivo, que se abona o cancela.

En caso de reexportación de mercancías acogidas al artículo 133 o 134 de la Ordenanza de Aduanas, consigne el número de la declaración de Ingreso a través de la cual ingresaron las mercancías al país.

9.2 Aduana:

Tratándose de reexportación abona DAPI, DAT o DAPITS, señale el código de la Aduana de tramitación del documento de régimen suspensivo que se abona o cancela.

En caso de reexportación de mercancías acogidas al artículo 133 ó 134 de la Ordenanza de Aduanas, consigne el código de la aduana de tramitación de la declaración de Ingreso a través de la cual ingresaron las mercancías al país.

9.3 Plazo:

Este recuadro debe quedar en blanco.

10. ANTECEDENTES FINANCIEROS:

Los recuadros referidos a antecedentes financieros de la operación deben quedar en blanco.

11. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA:

La descripción de mercancías en operaciones de reexportación, se debe realizar en la forma y orden que a continuación se indica. Sin embargo, tratándose de vehículos automotrices la descripción de mercancías se debe realizar de acuerdo a las exigencias establecidas para éstos en el Apéndice I "Descripción de Mercancías" del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

En términos generales, las mercancías deben declararse separadamente según su clasificación arancelaria y, además, por su nombre. En consecuencia en un mismo ítem del documento sólo pueden declararse mercancías que tengan un mismo nombre.

Adicionalmente y dependiendo del tipo de reexportación se debe tener presente las siguientes instrucciones:

a) Mercancías importadas que retornan al extranjero autorizadas por el Servicio, producto que no cumplieron con la finalidad que se consideró para importarla (reexportación Art. 133 O. de A.).

En este caso el Servicio puede autorizar la reexportación de mercancía, por encontrarse defectuosa, presentar daños estructurales, encontrarse en mal estado o no corresponder con las especificaciones del pedido. En cada caso se deberá describir la mercancía que efectivamente se devuelve al exterior, de acuerdo a las normas que se establecen para la reexportación, teniendo presente que la descripción que se efectúe debe permitir al Servicio Nacional de Aduanas la exacta individualización de la mercancía que ha sido autorizada para su reexportación y la correcta relación con el ítem de la DIN donde fueron descritas las mercancías que se devuelven al exterior.

Para conformar el valor FOB de estas mercancías, se debe considerar el valor CIF de las mercancías consignado en la respectiva Declaración de Ingreso, más los gastos originados en Chile hasta situarla sobre o dentro del medio de transporte que las trasladará al exterior.

En este caso, además, se deben consignar los siguientes códigos de observación del ítem:

- Código 91 En el recuadro valor de la observación señale el Nº del ítem de la DIN donde están descritas las mercancías que se reexportan y como glosa, la causal de reexportación.

- Código 84, señalando en el recuadro valor de la observación la siguiente información: "Fecha de la Resolución que autoriza la Reexportación". Como glosa de la observación señale "Aut. P/Reexp".

b) Envío al exterior de mercancías importadas sometidas en el país a procesos menores (Reexportación Art. 134 O. A.)

En este caso se deberá clasificar y describir la mercancía que está saliendo del país, es decir, una vez que se le han efectuado los procesos menores. La descripción en este caso se realizará de acuerdo a las normas que se establecen para la reexportación, teniendo presente que la descripción que se efectúe debe permitir al Servicio Nacional de Aduanas la exacta individualización de la mercancía que sido autorizada para reexportarse.

Para conformar el valor FOB de estas mercancías, se deberá considerar el valor CIF de las mercancías declaradas en la Declaración de Ingreso, sumándole a esto el valor agregado nacional y los gastos originados en Chile hasta situarla sobre o dentro del medio de transporte que las trasladará al exterior.

En este caso se debe además, consignar los siguientes códigos de observación del ítem:

- Código 91, consignando en el recuadro valor de la observación, el número del ítem de la DIN donde están descritas las mercancía que ingresaron al país y como glosa de la observación "Merc. Importada".

- Código 92, consignando en el recuadro valor de la observación el monto en dólares de los Estados Unidos de América del valor agregado nacional correspondiente al proceso menor realizado en el país a la mercancía importada. Este valor deberá consignarse con dos decimales. Como glosa de la observación debe señalarse el proceso efectuado, por ejemplo: etiquetado, embalaje, etc.

- Código 84, señalando en el recuadro valor de la observación la siguiente información: "Fecha de la Resolución que autoriza la Reexportación". Como glosa de la observación señale "Aut. P/Reexp".

11.1 Nº del Ítem:

Indique el número del ítem en forma correlativa.

11.2 Nombre:

Registre en este campo la expresión usual con la que se identifica la mercancía, y que permite diferenciarla para su clasificación arancelaria, pudiendo ser simple o compuesta. En caso que tenga dos o más nombres se podrá utilizar cualquiera de ellos.

Las marcas registradas y/o nombres de fantasía no se considerarán "Nombre" para estos efectos

En el caso de los productos químicos (incluidas las drogas y fármacos) de constitución química definida, que respondan a una fórmula, presentados aisladamente, se debe indicar como "nombre", el nombre completo de la especie química. Podrá usarse también como "nombre", el que figura en las Notas Explicativas del Arancel Aduanero, como es el caso, por ejemplo, de las vitaminas, hormonas y antibióticos. Si se presentaren en forma de preparados (más de un producto químico definido) se consignará el nombre usual del producto. En caso de "medicamentos", en premezcla o en forma y/o especialidad farmacéutica se señalará la acción farmacológica principal.

11.3 Atributos 1: "Marca"

Indique la "MARCA"; esto es, la expresión con que el fabricante ha designado el producto.

En caso que la mercancía no tenga marca se debe señalar el nombre del emisor de la factura, seguido de la letra F y separado por un guión.

En caso de mercancías de distinta marca, se consignará el nombre del emisor de la factura, en los mismos términos señalados en el inciso anterior.

Cuando haya más de una factura, con distintas marcas, se debe indicar el emisor de la factura de mayor valor FOB total.

11.4 Atributos 2: "Modelo, tipo, clase, especie o variedad"

Consigne en este campo el "Modelo", "Tipo", "Clase", "Especie" o "variedad" de la mercancía. Considerando todos los antecedentes que permitan diferenciar las mercancías de otras de su misma naturaleza.

El "Modelo" corresponde a las características básicas de las mercancías según las especificaciones precisas del fabricante.

El "tipo, clase, especie o variedad" corresponde a las características secundarias comunes a la mercancía que permiten diferenciarla de otras de su misma naturaleza.

En caso de productos químicos se debe consignar lo siguiente:

Tratándose de "Drogas" o "Fármacos" de constitución química definida se indicará la forma de presentación, esto es, por ejemplo, polvo, cristales, solución, dispersión, etc., y la sigla de la farmacopea que corresponda (USP - BP- DAB, etc.), o la expresión "profarmacopea".

En el caso de "Medicamentos" se indicará la calidad de premezcla o la forma farmacéutica (tabletas, ampollas, pesarios, óvulos, cápsulas, etc.).

Para los demás productos químicos se señalará, según corresponda, el origen (mineral, vegetal, animal, sintético), estado físico (sólido, líquido, gaseoso) o grado de pureza (químicamente puro, pureza técnica, proanálisis, profarmacopea, mezclado o sin mezclar).

En caso de productos que teniendo una misma posición arancelaria, correspondan a distintos "Modelos", "Tipos", "Clases", "Especies" o "Variedades", se debe indicar, el "Modelo", "Tipo", "Clase", "Especie" o "Variedad" de la mercancía de mayor valor FOB total.

11.5 Atributos 3: "Información complementaria"

En este atributo y en los siguientes, se debe indicar cualquier otra información que además de la consignada en los atributos 1 y 2 precedentes, permita individualizar y clasificar la mercancía bajo el ítem propuesto, como por ejemplo, especificaciones en cuanto a su uso, composición, potencia, etc., utilizando un atributo distinto para cada especificación.

Sin embargo, en los casos que se indican se debe señalar lo siguiente:

Tratándose de las sustancias químicas señaladas en el Anexo Nº 2 de este Compendio, "Sustancias químicas sujetas a ser controladas y declaradas de acuerdo a la Convención de Armas Químicas", se debe señalar el Número de Registro CAS que le corresponde a la mercancía, número que debe ser el mismo asignado en la correspondiente "Autorización para Exportar y Expedir" otorgada por la autoridad Nacional. En este caso debe consignar además la autorización para exportar o expedir otorgado por la autoridad nacional, Nº y fecha, en el recuadro VºBº del documento.

En caso de productos mineros se debe señalar la Ley de fino, porcentaje de humedad y contenido porcentual del metal. Si no contiene humedad se consignará 0% HUMEDAD.

11.6 Código Arancel:

Indique la clasificación arancelaria específica de la mercancía, de acuerdo al Arancel Aduanero Nacional, basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancía.

11.7 Unidad de Medida:

Indique el código y la sigla de la unidad de medida que corresponde al código arancelario de la mercancía, según Anexo Nº 51-24.

11.8 Cantidad de Mercancías:

Indique, con cuatro decimales, la cantidad total de mercancías consignadas en el ítem, expresada en la unidad de medida que corresponde al código arancelario.

11.9 Peso Bruto (Kgs):

Indique en kilogramos y con dos decimales, el peso de la mercancía con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores con los que habitualmente se presentan, excluida la tara del pallets, contenedor o continente similar cuando proceda.

Indique el peso de las mercancías en las condiciones en que se presentan en caso que ordinariamente se transporten a granel o sin envases o embalajes, tales como el carbón, los líquidos en barcos, en vagones u otros vehículos cisternas, los minerales, maquinarias, etc.

Indique el peso bruto equivalente, en caso de mercancías especificadas en un peso diverso, de acuerdo a las Reglas sobre Unidades y Envases, contenidas en el Arancel Aduanero.

11.10 Precio Unitario FOB:

Indique, con seis decimales, el precio unitario FOB de las mercancías amparadas en el ítem, de acuerdo a la unidad de medida consignada precedentemente.

Indique el precio promedio ponderado del ítem en caso que en éste, se declaren mercancías diversas clasificadas en un mismo código arancelario.

11.11 Valor FOB:

Indique con dos decimales, el valor de las mercancías declaradas en el ítem. Este valor debe corresponder a la multiplicación de la cantidad de mercancías por el precio unitario anteriormente consignado.

11.12 Observaciones del Ítem:

El recuadro observación del ítem tiene tres espacios para datos, correspondiendo el primer espacio, al código de la observación; el segundo, al valor de la observación; y el siguiente, a la glosa.

La consignación de un determinado código de observación obedece al cumplimiento de ciertas condiciones, las cuales se explicitan en cada caso.

Los siguientes códigos de observación, sólo requieren ser consignados en un ítem, en caso de operaciones de más de un ítem: 61, 63, 69, 73, 81 y 83. Todos los demás códigos de observación deben declararse para cada ítem, cuando corresponda.

En los casos que se señalan a continuación será necesario consignar la información indicada, de acuerdo al orden y la forma que se señala.

Por cada ítem sólo pueden consignarse tres códigos de observación, por lo cual en caso que un ítem tenga más de tres códigos de observación, los siguientes deberán ser señalados en el recuadro "Observaciones Generales" del documento.

- Consigne en forma obligatoria en el caso de transporte marítimo, y sólo en el primer ítem del documento, en todas aquellas operaciones en las que exista contrato de transporte y donde las mercancías no sean transportadas por sus propios medios, el código de observación 61. En el recuadro glosa de este campo señale el número de la reserva de carga o booking, es decir el número que ha otorgado la empresa naviera al contrato de fletamento que se llevará a cabo.

- En caso que el tipo de operación corresponda a una reexportación de mercancías que requiere la autorización del Servicio Nacional de Aduanas para ser efectuada en la forma y condiciones que establece la normativa, indique el código 84. En el recuadro valor de la observación señale la fecha de la Resolución que autoriza la Reexportación. En el recuadro glosa indique "Autoriz. P/Reexp.". Se deberá consignar este código en caso de reexportación Art. 133; Reexportación Art. 134 y Reexportación abona DATPA.

- En caso que el ítem abone una declaración de régimen suspensivo con más de un ítem, señale el código 79. En el recuadro valor de la observación señale el Nº del ítem de la Declaración de Ingreso donde fueron declaradas las mercancías que están saliendo del país. En el recuadro glosa consigne "DUS abona Dec. Ing.".

- En caso de una reexportación acogida al artículo 133 ó 134 de la Ordenanza de Aduanas, señale el código 91. En el recuadro valor de la observación indique el Nº del ítem de la DIN donde están descritas las mercancías que se reexportan. En el recuadro glosa de la observación señale en caso de Reexp. Art. 133 la causal de reexportación, es decir, "Merc. Defectuosa"; "Merc. c/daños estruct"; "Merc. no corresponde", etc. En caso de reexportación artículo 134, en el recuadro glosa indique "Merc. Importada".

- En caso que el DUS ampare mercancías que se reexportan y no hubieren salido del recinto de depósito aduanero o que habiendo estado acogidas a un régimen suspensivo, se hubieren entregado a la Aduana, señale el código 75. En el recuadro valor indique el número de la papeleta o acta de recepción de la mercancía y en el recuadro glosa señale la expresión "Merc. en Rec. Depósito".

- Tratándose de mercancías que ingresaron al país en régimen de almacén particular, y siempre que se dé alguna de las siguientes condiciones en su reexportación, consigne el código de observación 93:

(a) El consignante de la operación de reexportación es una persona distinta de quien figuraba como consignatario del almacén particular.

(b) Las mercancías son destinadas a un país distinto al de origen o procedencia.

(c) El consignatario de las mercancías sea una persona distinta a la que se señala como consignante en la DIN-DAPI.

(d) Cumple a y b.

(e) Cumple a y c.

(f) Cumple b y c.

(g) Cumple todas.

Como valor de la observación señale la letra de la condición que cumple la reexportación.

- En caso que el Documento ampare mercancías que habiendo estado acogidas a Régimen Suspensivo se hubieren entregado a la Aduana, señale el código 60. En el recuadro valor de la observación, señale el Nº de la Papeleta o Acta de Recepción. En recuadro glosa de la observación señale "SEM" o "SEV", según corresponda.

- En caso que el ítem ampare mercancías de régimen suspensivo entregadas a la Aduana fuera del plazo de vigencia del régimen, señale el código 62. En el recuadro valor de la observación consigne el Nº del GCP F09. En recuadro glosa de la observación señale la expresión "Mercancía c/pago Recargo".

- En caso que la operación haya sido autorizada con examen físico en origen, señale el código 63. En el recuadro valor de la observación consigne el Nº Resolución que lo autoriza. En recuadro glosa de la observación señale la expresión "Examen físico en origen".

- En caso que el ítem ampare mercancías de más de un nombre, señale el código 19 y como glosa de la observación indique la expresión "Mercancías más de un nombre".

- Cuando en un ítem se declaren mercancías de más de un modelo, señale el código 20 y como glosa de la observación la expresión "Mercancías más de un modelo".

- En caso que el ítem ampare mercancías usadas, indique el código 05. En el recuadro glosa de la observación señale "Mercancía Usada".

- En caso que el ítem ampare mercancías consolidadas dentro de zona primaria, entonces señale el código 69 y como glosa de la observación la expresión "Mercancías Consolidadas".

- Cuando en un ítem se declaren mercancías en las cuales la unidad de medida se encuentre aproximada, señale el código 71. Como glosa de la observación consigne la expresión "Unidad de medida estimada".

- En caso que en un ítem se declaren mercancías con más de un precio unitario, señale el código 72 y como glosa de la observación indique la expresión "Precio promedio".

- En caso de mercancías transportadas como equipaje acompañado o tratándose de mercancías que son transportadas por sus propios medios, consigne el código 81 y como glosa de la observación indique la expresión "Sin compañía transportadora" o "Transportada p/propios medios", según corresponda.

- En caso que la mercancía requiera certificación oficial de calidad de algún organismo competente autorizado por la autoridad nacional, se debe consignar el código 90. En el recuadro valor de la observación consigne el Nº del certificado. En recuadro glosa se debe consignar el nombre de la entidad certificadora. En caso de existir más de un certificado, consigne sólo el de mayor importancia y el resto señálelos en el recuadro observaciones generales.

- En caso de operaciones en las cuales las mercancías sean transportadas por sus propios medios o no exista tipo de bulto, se deberá consignar el código 94. En recuadro glosa se debe consignar "Operación sin bulto".

12. DESCRIPCIÓN DE BULTOS.

12.1 Parcial.

12.1.1 Parcial:

Señale "SI" en caso que se trate de mercancías acondicionadas en un contenedor, pallets o continente similar, el cual contiene mercancías amparadas por más de un Documento Único de Salida.

Señale "NO" en caso que no corresponda a lo indicado.

12.1.2 Nº Parcial:

En caso que hubiese señalado SI en el recuadro anterior, señale en este recuadro el número de orden del documento.

12.1.3 Total Parciales:

En caso que hubiese señalado SI en el recuadro Parcial, en este recuadro señale la cantidad total de documentos que amparan la totalidad de mercancías acondicionadas en el continente.

12.2 Descripción de Bultos:

Señale por cada tipo de bulto la información que se indica a continuación:

12.2.1 Número:

Señale el número de secuencia (o de orden) del tipo de bulto que se especifica.

12.2.2 Tipo de Bulto:

Indique el código y nombre del tipo de bulto, según el Anexo Nº 51-23.

12.2.3 Cantidad de Bultos:

Señale la cantidad total de bultos de este tipo.

12.3.4 Identificación de Bultos:

Indique las marcas y números de los bultos que conforman el embarque, amparado por el documento único de salida que se tramita, sólo si están individualizados. Si la identificación es común a todos los tipos de bultos, solo señale ésta en el primer número de secuencia de los bultos.

En caso de que el tipo de bulto sea contenedor, en cualquiera de sus tipos, señale el número de identificación de cada uno de estos.

12.2.5 Subcontinente:

En caso de mercancías acondicionadas en pallets, contenedores o continentes similares, se deben indicar los subcontinentes, señalando el tipo de bulto y la cantidad.

13. VALORES TOTALES.

13.1 Total Ítem:

Señale la cantidad total de ítems que ampara el documento.

13.2 Total Bultos:

Señale la cantidad total de bultos que ampara el documento.

13.3 Total Peso Bruto:

Señale con dos decimales, la sumatoria de los pesos brutos de todos los ítems del documento.

13.4 Total Valor FOB:

Señale con dos decimales, la sumatoria de los valores FOB de todos los ítems del Documento.

13.5 Seguro (LG):

Esta información debe ser consignada sólo en la etapa de "Legalización" de la operación.

Indique con dos decimales, el monto de la prima de seguro según contrato. En los casos en que el seguro sea por cuenta del destinatario o no se haya contratado, este recuadro podrá quedar en blanco. Sin embargo, en caso que se cuente con la información real del costo del seguro, señálelo de acuerdo a las instrucciones del párrafo anterior.

13.6 Flete (LG):

Esta información debe ser consignada sólo en la etapa de "Legalización" de la operación.

Indique con dos decimales, el costo del transporte de las mercancías que ampara el documento, entre el puerto de embarque y punto específico de destino.

En los casos en que el flete necesario para la entrega de las mercancías en el puerto o lugar de destino sea por cuenta del destinatario o sin costo, este recuadro debe podrá quedar en blanco. Sin embargo, en caso que se cuente con la información real del costo del flete, señálelo de acuerdo a las instrucciones del párrafo anterior.

13.7 Valor CIF (LG):

Esta información debe ser consignada sólo en la etapa de "Legalización" de la operación, cuando el costo del flete y seguro sea por cuenta del consignante de las mercancías. También deberá ser consignada en caso que se cuente con la información real del flete y seguro, y dichos valores hayan sido consignados en los recuadros correspondientes.

Indique el valor CIF de la operación. Este monto deberá corresponder a la suma de los valores FOB TOTAL, FLETE Y SEGURO anteriormente consignados.

14. OBSERVACIONES GENERALES:

Consigne en este recuadro otra información que se considere relevante y que no haya sido especificada en otro recuadro del Documento.

15. ACEPTACIÓN A TRÁMITE.

FIRMA DEL DESPACHADOR O PERSONA AUTORIZADA:

En caso que sea requerida la impresión del "Documento Único de Salida Aceptación a Trámite", el documento impreso deberá ser suscrito por el despachador o su personal auxiliar debidamente autorizado por la Servicio Nacional de Aduanas.

16. AUTORIZACIÓN DE SALIDA:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

17. LEGALIZACIÓN:

El DUS Legalizado debe ser impreso y suscrito por el despachador debidamente autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas.

Ver formularios:

http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4224#otros

NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR		**CERTIFICADO DE ORIGEN RE - EXPORTACION**
CONSIGNATARIO		
MEDIO DE TRANSPORTE	PUERTO DE EMBARQUE	
PUERTO DE DESTINO	PAIS DE DESTINO	

PARTIDA ARANCELARIA	CANTIDAD Y DESCRIPCION COMPOSICION MERCADERIA	UNIDAD MEDIDA	MARCA	FACTURA N°

EN SANTIAGO DE CHILE, CON FECHA : ..... LA SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL, TENIENDO A LA VISTA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL EXPORTADOR, CERTIFICA QUE LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SON DE ORIGEN: .....

NOMBRE, SELLO Y FIRMA PERSONA AUTORIZADA
ENTIDAD CERTIFICADORA
SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL
AV. ANDRES BELLO: 2777, EDIFICIO LA INDUSTRIA, PISO 1
FONO: 391.31.00 - FAX 391.32.09
SANTIAGO - CHILE

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO NO DA DERECHO A PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS A TRAVES DE LOS ACUERDOS COMERCIALES